



CATÁLOGO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2026-2027

Octubre, 2026

Ver. 2.2

Contenido

I. Glosario.....	5
II. Instituciones	7
II.A IECM	7
II.A.1 Consejo General IECM	11
II.A.2 Junta Administrativa.....	17
II.A.3 Órganos Ejecutivos	17
II.A. 4 Contraloría interna del IECM.....	21
II.A. 5 Órganos Desconcentrados del IECM.....	22
II a. 6. Consejos Distritales.....	25
II.A. 7 Asociaciones Políticas y Fiscalización del IECM	33
II.A. 8 Promoción de la Cultura democrática	37
II.A. 9 Igualdad de género, derechos humanos y no discriminación	38
II.A. 10 Sistema de Gestión de Calidad Electoral del IECM	43
II.B INE	47
II.B.1 Consejo General del INE	47
II.C Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECM)	48
II.D Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Ciudad de México (FEPADE CDMX) y Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales (FISEL).....	50
III. Registro Federal de Electores, Padrón Electoral, Lista Nominal y Credencial para Votar.....	56
III.A Registro Federal de Electores.....	56
III.B Padrón Electoral	56
III.C Lista Nominal	57

III. D Credencial para Votar	58
IV. Geografía Electoral.	63
V. Marco Jurídico en materia electoral	64
V.A Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).	64
V.B Constitución Política de la Ciudad de México (CPCDMX)	64
V.C Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)	65
V.D Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (CIPECM)	65
VI. Proceso Electoral Local 2026-2027	67
VI. A Cargos Locales y funciones.....	74
VI. B Cargos Federales	75
VI.C Candidaturas	75
VI.C.1 Con Partido Político.....	76
VI.C.2 Sin Partido	77
VI.D Financiamiento para candidaturas	82
VI.E. Coaliciones y Candidatura Común.	83
VI. F. Precampañas y campañas	85
VI.F.1 Debates.	88
VI.F.2 Monitoreo de Medios de Comunicación.....	90
VI. G. Jornada electoral.....	90
VI. G. 1 Supervisores Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales (SEL y CAEL).....	92
VI. G. 2 Anulación de la jornada y medios de impugnación.	97
VI. H. Personas funcionarias de Mesas Directivas de Casilla Única (MDCU)	99
VII. Voto en el extranjero.....	101

VIII. Voto de las personas en estado de postración.....	104
IX. Voto de las personas en prisión preventiva	105
X. Agentes Externos	106
X. A Cobertura de la Jornada Electoral por los medios de comunicación...	106
X. B Seguridad Pública y Ejército	107
X.C Personas Observadoras Electorales y visitantes extranjeras.....	108
XI. Vinculación con organismos externos	112

I. Glosario

Siglas/Acrónimo	Descripción
Congreso	Congreso de la Ciudad de México
CIPECM	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
CITIECM	Centro de Información Telefónica del Instituto Electoral de la Ciudad de México
CONVOCATORIA CANDIDATURAS SIN PARTIDO	Convocatoria a la ciudadanía de la Ciudad de México interesada en Participar en el registro de candidaturas sin partido a los cargos de diputaciones al Congreso, así como titulares de alcaldías y concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027 en la Ciudad de México
CONVOCATORIA SELECCIÓN PERSONAS CONSEJERAS DISTRITALES	A la ciudadanía de la Ciudad de México interesada en participar en el proceso de selección y designación de las personas consejeras distritales propietarias y suplentes para integrar los treinta y tres (33) consejos distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el proceso electoral local ordinario 2026-2027 (IECM-ACU-CG-073-2026)
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CPCDMX	Constitución Política de la Ciudad de México
FEPADE (CDMX)	Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales
FISEL	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales
IECM	Instituto Electoral de la Ciudad de México
INE	Instituto Nacional Electoral
INFOCDMX	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
LGIPE	Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales
LPCCM	Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México
LPECM	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México
LRACM	Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México
MDCU	Mesas Directivas de Casilla Única
MEC	Mesas de Escrutinio y Cómputo
TECM	Tribunal Electoral de la Ciudad de México
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
TSJCM	Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
RFIECM	Reglamento de fiscalización del IECM
RFE	Registro Federal de Electores
Reglamento interior	Reglamento interior del IECM
Reglamento de la Oficialía	Reglamento de la Oficialía Electoral del IECM
Reglamento de Sesiones	Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México

SEI	Sistema Electrónico por Internet
VA	Votación adelantada para personas en postración
VPPP	Votación de personas en prisión preventiva

II. Instituciones

En este apartado se encuentran las características de las instituciones encargadas de la organización de las elecciones en la Ciudad de México, así como las encargadas de la resolución de controversias.

II.A IECM

1. ¿Qué es el IECM y cuál es su función principal?

El **Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM)** es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral en la Ciudad de México, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

Su función principal es organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales locales para la elección de la **Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, alcaldías, concejalías y las elecciones locales de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México**, así como organizar y desarrollar los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.

(Arts. 46, Apartado A y 50 de la CPCDMX y Art. 36, primer párrafo del CIPECM)

Asimismo, tiene atribuciones relacionadas con la educación cívica, la construcción de ciudadanía, la promoción de los derechos político-electorales y la participación ciudadana.

2. ¿Cuándo y por qué se creó el IECM?

A partir del interés planteado en la década de 1990 por avanzar en la democratización del entonces Distrito Federal, se creó el **Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF)** como un órgano independiente responsable de la organización de los procesos electorales locales en la entidad.

El Instituto abrió sus puertas e inició sus trabajos el **15 de enero de 1999**, derivado de la aprobación del Código Electoral del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 5 de enero de 1999.

Posteriormente, con la reforma política de la Ciudad de México de 2017, el Instituto Electoral del Distrito Federal cambió su denominación a **Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM)**.

3. ¿Qué diferencia existe entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México?

La diferencia fundamental consiste en que el Instituto Nacional Electoral (INE) es la autoridad electoral nacional que organiza las elecciones federales y ejerce diversas

atribuciones nacionales en materia electoral, como la capacitación a funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, mientras que el IECM es el organismo público local encargado de las elecciones y mecanismos de democracia directa y los instrumentos de democracia participativa previstos en la legislación de la Ciudad de México.

El IECM organiza las elecciones locales de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías, Concejalías y de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México, conforme al marco jurídico aplicable.

Por su parte, el INE organiza las elecciones federales para cargos como la Presidencia de la República, Senadurías y Diputaciones Federales, además de ejercer las atribuciones nacionales que le confiere la Constitución y las leyes electorales.

4. ¿Cuál es la misión del IECM?

La misión del IECM consiste en promover y administrar mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, así como procesos electorales locales confiables, incluyentes y eficientes en la Ciudad de México, y fomentar la cultura democrática a fin de garantizar la construcción de ciudadanía, el ejercicio pleno de los derechos políticos, electorales y humanos, a través de altos estándares de la calidad, servicios innovadores y transparentes.

El Plan General de Desarrollo 2026-2029 reafirma esta orientación y enfatiza la organización de procesos electorales confiables e incluyentes, así como la participación ciudadana con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y atención a grupos de población prioritaria.

5. ¿Cuáles son los principios rectores del IECM?

Para el debido cumplimiento de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizara con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos

(Art. 2, párrafo tercero y Art. 36, segundo párrafo del CIPECM).

Además, el marco institucional vigente incorpora principios y enfoques como paridad, inclusión, igualdad, accesibilidad, interculturalidad, transparencia, rendición de cuentas y perspectiva de género y derechos humanos.

6. ¿Conforme al Código de Ética del IECM, con qué valores debe conducirse el personal?

Interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo. **(Art. 6 del Código de Ética del IECM)**

7. ¿En qué procesos electorales participa el IECM?

El IECM organiza los procesos electorales locales para elegir:

- Jefatura de Gobierno;
- Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México;
- Alcaldías;
- Concejalías; y
- Las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México.

8. ¿En qué mecanismos de Democracia Directa colabora el IECM?

Principalmente en la Iniciativa Ciudadana, Referéndum, Plebiscito, Consulta Ciudadana, Consulta Popular y la Revocación del Mandato.

(Art. 7 LPCCM)

9. ¿En qué instrumentos de Democracia Participativa colabora el IECM?

Principalmente en las Asambleas Ciudadanas, Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria, integración de la Coordinadora de Participación Comunitaria, en la difusión y registro de las Organizaciones Ciudadanas, y en la Consulta de Presupuesto Participativo establecidos en la **LPCCM**.

(Art. 7 LPCCM)

10. ¿Cuántos procesos electorales y de participación ciudadana ha llevado a cabo el IECM desde 1999 a la fecha?

El IECM había organizado 26 procesos de participación ciudadana hasta 2024-2025, relacionados con iniciativa ciudadana, plebiscito, referéndum, revocación de mandato, consultas ciudadanas, consulta popular, presupuesto participativo y elección de órganos de representación ciudadana.

En materia electoral, con la elección extraordinaria del Poder Judicial de la Ciudad de México de 2025, el Instituto alcanzó 10 procesos electorales locales desde 1999:

2000, 2003, 2006, 2009, 2012, 2015, 2018, 2021, 2024 y 2025.

11. ¿Además de los procesos electorales y de participación ciudadana, qué funciones adicionales realiza el IECM?

- Diseñar e implementar estrategias, programas, materiales y acciones orientadas al fomento de la educación cívica y construcción de ciudadanía.
- Capacitar, orientar y asesorar a diversos sectores de la población en materia de educación cívica y construcción de ciudadanía.
- Capacitar y asesorar a integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria (COPACO), organizaciones ciudadanas y ciudadanía.
- Coordinar acciones de vinculación con el INE, instituciones académicas, organismos públicos y privados, nacionales e internacionales y organizaciones de la sociedad civil.
- Promover ejercicios de observación electoral.
- Impulsar una cultura de respeto a los derechos humanos, igualdad de género, diversidad, inclusión y no discriminación.
- Contribuir a garantizar los derechos político-electorales de grupos de atención prioritaria.

12. ¿Cuál es el presupuesto del IECM asignado para 2026?

Para el ejercicio fiscal 2026, el Consejo General aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del IECM mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-012/2026.

El presupuesto que aparece desglosado por Unidades Responsables en dicho acuerdo suma \$1,590,000,000.00 de pesos.

13. ¿Cómo está integrado el IECM?

El Instituto Electoral se integra conforme a la siguiente estructura misma que podrá ser modificada de conformidad con las necesidades del propio Instituto y/o atribuciones de delegación que otorgue el Instituto Nacional:

I. El Consejo General

II. La Junta Administrativa

III. Órganos Ejecutivos: La Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas

IV. Órgano con Autonomía Técnica y de Gestión. El Órgano de Control Interno adscrito al Sistema Local Anticorrupción y la Unidad temporal dependiente de la

Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización para atender, en su caso, la delegación de fiscalización a que se refiere el artículo 350 del CIPECM

V. Órganos Técnicos: Las Unidades Técnicas

VI. Órganos Desconcentrados: Las Direcciones Distritales

VII. Mesas Directivas de Casilla

(Art.37 del CIPECM)

14. ¿Cuántas y cuáles son los nombres de las Direcciones Ejecutivas del IECM?

Actualmente el Instituto está conformado por 4 Direcciones Ejecutivas:

- a) Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía;
- b) Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización;
- c) Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística; y
- d) Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.

(Art. 94, 95, 96 y 97 del CIPECM)

15. ¿Cuántas y cuáles son los nombres de las Unidades Técnicas en el IECM?

Actualmente el IECM está conformado por 3 Unidades Técnicas:

- a) Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos;
- b) Unidad Técnica de Servicios Informáticos; y
- c) Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión

(Art, 98 del CIPECM)

II.A.1 Consejo General IECM

16. ¿Qué es el Consejo General del IECM?

El **Consejo General** es el máximo órgano de dirección del Instituto, constituido por una persona Consejera Presidenta y seis personas Consejeras Electorales, todas con derecho a voz y voto. La conformación de este deberá garantizar el principio de paridad de género.

También participan la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurren a las sesiones con derecho a voz.

Asimismo, participan como invitadas e invitados permanentes las personas diputadas de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México, con derecho a voz.

(Art. 41 del CIPECM y Art. 7 del Reglamento Interior)

17. ¿Cómo se designa a las y los Consejeros Electorales del IECM?

Las personas Consejeras Electorales del IECM son nombradas/os de manera escalonada y sucesivamente por el Consejo General del INE, durarán en su cargo siete años improrrogables. El Consejo General se integra por siete personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto, una de las cuales funge como su Presidente.

(Art. 100, párrafo primero de la LGIPE, 41, párrafo segundo del CIPECM)).

18. ¿Cuáles son los requisitos para ser Consejera o Consejero Electoral del Instituto Electoral de la Ciudad de México?

- a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrita o inscrito en el RFE y contar con credencial para votar vigente; Tener más de 30 años al día de la designación;
- c) Tener, al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
- d) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- e) Ser originaria u originario de la Ciudad de México o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
- f) No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- g) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;

- h) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- i) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni haber tenido el cargo de una subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No haber sido titular de la jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, ni de una Gubernatura, Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser titular de una Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría o titular de dependencia de los ayuntamientos, y
- j) No ser ni haber formado parte del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad.

(Art. 100, punto 2 de la LGIPE)

19. ¿Quiénes son las Consejeras y los Consejeros Electorales en el IECM?

Consejera Presidenta: Patricia Avendaño Durán

Consejera Electoral: Erika Estrada Ruiz

Consejera Electoral: María de los Ángeles Gil Sánchez

Consejera Electoral: Maira Melisa Guerra Pulido

Consejera Electoral: Cecilia Aída Hernández Cruz

Consejera Electoral: Sonia Pérez Pérez

Consejero Electoral: César Ernesto Ramos Mega

20. ¿Cuáles son las causas de remoción de las y los Consejeros Electorales de la Ciudad de México?

- a) Realizar conductas que atenten contra independencia e imparcialidad de la función electoral, o cualquier acción que genere o implique subordinación respecto de terceros;
- b) Tener notoria negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar;
- c) Conocer de algún asunto o participar en algún acto para el cual se encuentren impedida o impedidos;
- d) Realizar nombramientos, promociones o ratificaciones infringiendo las disposiciones generales correspondientes;

- e) Emitir opinión pública que implique prejuzgar sobre un asunto de su conocimiento y no haberse excusado del mismo, y
- f) Dejar de desempeñar injustificadamente las funciones o las labores que tenga a su cargo, y
- g) Violar de manera grave o reiterada las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el Instituto en términos de la **Base V, Apartado B), inciso a), numeral 5 del artículo 41 de la Constitución**. Para los efectos de este inciso se considera violación grave, aquélla que dañe los principios rectores de la elección de que se trate.

(Art. 102, punto 2 de la LGIPE)

21. ¿Cuáles son las atribuciones del Consejo General del IECM?

Entre sus principales atribuciones se encuentran:

- I. Declarar el inicio y conclusión de los procesos electorales;
- II. Realizar los exhortos y pronunciamientos que considere pertinentes;
- III. Cumplir las resoluciones de los órganos jurisdiccionales y autoridades administrativas en el ámbito de su competencia;
- IV. Aprobar los montos máximos de los recursos que podrán ser utilizados por las Agrupaciones Políticas Locales y de las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos en la realización de las actividades tendentes a constituirse como Partido Político Local;
- V. Conocer de los informes que presente la Secretaría Ejecutiva;
- VI. Designar a quienes presidan e integren las Comisiones y Comités;
- VII. Aprobar, en su caso, en enero de cada año, el ajuste al Presupuesto de Egresos y al Programa Operativo Anual del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente la Junta Administrativa, por conducto de la Presidencia;
- VIII. Designar y, en su caso, remover, por mayoría calificada de las personas Consejeras Electorales, a las personas que ostenten la Titularidad de los Órganos Ejecutivos y de los Órganos Técnicos;
- IX. Requerir, a través de la Secretaría del Consejo General, informes específicos a las áreas del Instituto Electoral;
- X. Designar para los procesos electorales la integración de los Consejos Distritales;
- XI. Determinar los topes máximos de gastos de campaña y precampaña;

XII. Efectuar el cómputo total de las elecciones de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Diputaciones de representación proporcional, así como otorgar las constancias respectivas;

XIII. Emitir los acuerdos generales para la organización y el desarrollo de los mecanismos de democracia directa y de los instrumentos de democracia participativa, así como realizar el cómputo total de los procesos y mecanismos de participación ciudadana, conforme a lo previsto en la normativa de la materia;

XIV. Vigilar el cumplimiento de las reglas sobre el uso, características y colocación de propaganda electoral, así como su oportuno retiro;

XV. Emitir la declaratoria de pérdida de registro de Partido Político local o Agrupación Política local;

XVI. Aprobar el Programa Anual de Auditoría que presente la Contraloría Interna;

XVII. Conocer y resolver los recursos de inconformidad que se interpongan contra las resoluciones dictadas en los procedimientos laborales sancionadores del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral, conforme a lo previsto en la normativa de la materia;

XVIII. Vigilar que los Partidos Políticos y sus candidaturas, las Agrupaciones Políticas, así como las candidaturas sin partido, cumplan con las obligaciones a que están sujetos en términos de la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local, el Código, así como la normativa que tenga como fin prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, incluyendo las obligaciones relativas a la aplicación del principio constitucional de paridad de género; y

XIX. Las demás que le confiera la normativa que rige al Instituto Electoral.

(Art. 50 del CIPECM; Art. 9 del Reglamento Interior)

22. ¿Con cuántas personas integrantes puede sesionar válidamente el Consejo General?

Es necesario contar con la mayoría de sus integrantes, entre quienes deberán encontrarse física o virtualmente, al menos cinco personas Consejeras Electorales.

(Art. 22 párrafo primero del Reglamento de Sesiones)

23. ¿Cuáles son los tipos de sesiones del Consejo General?

Las sesiones del Consejo General podrán ser ordinarias, extraordinarias, urgentes y solemnes.

(Art. 14 del Reglamento de Sesiones)

24. ¿Qué son las comisiones del Consejo General?

Las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta. Se integrarán por una Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales bajo el principio de paridad de género, contando con derecho a voz y voto; y serán integrantes con derecho a voz las y los representantes de los partidos políticos y candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización y no conformarán quórum.

La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General.

(Art 53 del CIPECM)

25. ¿En qué casos pueden crearse comisiones provisionales?

El Consejo General, en todo tiempo, podrá integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para la realización de tareas específicas dentro de un determinado lapso. En el Acuerdo respectivo se establecerá el objeto o actividades específicas de éstas y el plazo para el cumplimiento del asunto encomendado, que no podrá ser superior a un año. Las Comisiones Provisionales tendrán la integración que determine el Consejo General, durante el tiempo que dure su encomienda.

(Art. 69 del CIPECM)

26. ¿Se puede tener acceso a la documentación aprobada por el Consejo General del IECM?

Sí. La documentación aprobada por el Consejo General puede consultarse en el sitio oficial del IECM, principalmente en los apartados de Consejo General, transparencia, acuerdos, resoluciones, actas e informes.

La información pública del Consejo General se actualiza de manera permanente. Para 2026, el IECM mantiene publicados los acuerdos y actas de sus sesiones, incluyendo los correspondientes a enero, marzo, mayo y junio de 2026.

También puede solicitarse información mediante la Unidad de Transparencia o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

27. ¿Qué trámite tengo que realizar si requiero información del Consejo General del IECM o de sus áreas?

Para consultar información del Consejo General y de las áreas del IECM se puede ingresar al sitio oficial del Instituto y consultar los apartados correspondientes de Consejo General, Transparencia y Obligaciones de Transparencia.

También puede presentarse una solicitud de información pública mediante la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx, o directamente ante la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Archivo del IECM al correo unidad.transparencia@iecm.mx.

II.A.2 Junta Administrativa

28. ¿Qué es la Junta Administrativa?

La Junta Administrativa es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos que integran el IECM, además de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral. Se integra por la Presidencia del Consejo, quien preside la Junta Administrativa; la o el titular de la Secretaría Ejecutiva y titulares de las Direcciones Ejecutivas. Todas y todos con derecho a voz y voto. Asimismo, formará parte de la Junta Administrativa, con derecho a voz y voto, la o el titular de la Secretaría Administrativa, quien será Secretaria/o de la Junta Administrativa.

(Art. 81 del CIPECM)

II.A.3 Órganos Ejecutivos

II. A. 3. 1. Secretaría Ejecutiva

29. ¿Cuál es la función de la Secretaría Ejecutiva del IECM?

La Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales, según corresponda. (Art. 84 del CIPECM).

Son atribuciones de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva:

I. Representar legalmente al Instituto Electoral y otorgar poderes a nombre de éste para actos de dominio, de administración y para ser representado ante cualquier autoridad administrativa o judicial, o ante particulares en ejercicio de sus atribuciones. Para realizar actos de dominio sobre inmuebles destinados al Instituto Electoral o para otorgar poderes para dichos efectos, se requerirá autorización del Consejo General;

II. Expedir copia certificada, previo cotejo y compulsas de todos aquellos documentos que obren en los archivos generales del Instituto Electoral y de la Secretaría Ejecutiva; su expedición deberá atender al principio de gratuidad cuando sean solicitadas por los representantes de los partidos políticos;

- III. Elaborar y presentar al Consejo General informes trimestrales sobre el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones que éste adopte;
- IV. Informar trimestralmente al Consejo General las actividades realizadas por las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Direcciones Distritales, así como el avance en el cumplimiento de los Programas Generales, según corresponda;
- V. Recibir y turnar al área correspondiente las quejas que se presenten ante el Instituto Electoral;
- VI. Solicitar información a las autoridades federales, estatales y de la Ciudad de México sobre la no inhabilitación de ciudadanos que hubiesen solicitado su registro para ser candidatos a un cargo de elección popular;
- VII. Recibir los expedientes con las actas de cómputo por Alcaldía y Distrito Electoral de la Ciudad de México, según corresponda;
- VIII. Recibir, para efectos de información y estadísticas electorales, copias de los expedientes de todas las elecciones;
- IX. Conducir las tareas de Coordinación y Apoyo a los Órganos Desconcentrados y ser el conducto permanente de comunicación entre éstos y los órganos centrales del Instituto Electoral;
- X. Firmar, junto con la persona Consejera Presidente los convenios de apoyo y colaboración que celebre el Instituto Electoral;
- XI. Apoyar al Consejo General, a la Presidencia del Consejo, a los Consejeros Electorales, a las Comisiones y Comités en el ejercicio de sus atribuciones;
- XII. Presentar a la Comisión de Normatividad y Transparencia propuestas de reforma, adición o derogación a la normatividad interna del Instituto Electoral;
- XIII. Llevar el Archivo General del Instituto Electoral y dar fe pública de los actos o hechos de naturaleza electoral a través del titular, del Secretario de órgano desconcentrado y los integrantes del servicio profesional de conformidad con los lineamientos que emita el Secretario Ejecutivo y las demás funciones que éste les instruya;
- XIV. El Secretario Ejecutivo tendrá a su cargo la oficialía electoral integrada por servidores públicos investidos de fe pública para actos o hechos de naturaleza electoral, así como su forma de delegación, los que deberán ejercer esta función oportunamente y tendrán entre otras, las siguientes atribuciones:
 - a) A petición de los partidos políticos, dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales locales;

b) Solicitar la colaboración de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales, y

c) Las demás que señale la Secretaría Ejecutiva.

XV. Tramitar y sustanciar los procedimientos administrativos sancionadores; elaborar la propuesta de proyecto de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores o, en su caso, la elaboración y remisión del dictamen de los procedimientos especiales sancionadores;

XVI. Resolver los Procedimientos Laborales Disciplinarios de los integrantes del Servicio Profesional Electoral;

XVII. Dar seguimiento, a través de la Secretaría Administrativa al “Sistema de Gestión de Calidad Electoral del Instituto Electoral de la Ciudad de México”;

XVIII. Podrá instruir al Órgano de Enlace el cambio de adscripción, por necesidades del servicio, en los casos expresamente previstos en el Estatuto del Servicio;

XIX. En materia de información pública y protección de datos personales, tendrá las atribuciones siguientes:

1) Ejecutar el Programa Operativo Anual aprobado por el Consejo General, respecto a los proyectos de información pública y protección de datos personales elaborados por la propia Secretaría;

2) Recibir, tramitar y notificar la respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia;

3) Recibir las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión del Instituto Electoral a cuya tutela estará el trámite de las mismas, conforme a lo establecido en las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como en los Lineamientos en la materia;

4) Facilitar el acceso a la información pública generada, administrada, o en poder del Instituto Electoral, de acuerdo con lo dispuesto en el CIPECM y en la Ley de Transparencia, y

5) Difundir, en el sitio de Internet del Instituto Electoral, la información generada por las distintas áreas del mismo, con apego a la Ley de Transparencia.

XIX Bis. Vincular al Instituto con los organismos públicos y privados locales, nacionales y, en su caso, internacionales, para el mejor desarrollo de los trabajos institucionales;

XIX Ter. Celebrar las negociaciones que sean necesarias, a efecto de sentar las bases para la suscripción de los convenios de apoyo y colaboración que suscriba el Instituto Electoral;

XIX Quáter. Establecer las bases institucionales de coordinación de actividades y vinculación con el Instituto Nacional; y

XX. Las demás que le sean conferidas por el CIPECM.

(Art. 86 del CIPECM)

30. ¿Qué es la Oficialía Electoral?

Función de orden público que corresponde al Instituto Electoral, su fin es dotar a las personas servidoras públicas de este Instituto de fe pública, para constatar la existencia de los actos o hechos en materia electoral o de participación ciudadana.

(Art. 5 fracción III, d) del Reglamento de la Oficialía).

31. ¿Quién puede solicitar el ejercicio de la función de Oficialía Electoral?

Las representaciones de los partidos políticos y candidaturas sin partido registrados ante el Consejo General o el Consejo Distrital que corresponda podrán solicitar la función de Oficialía Electoral para dar fe pública de algún acto o hecho de naturaleza electoral que pudiera influir o afectar la equidad en la contienda electoral.

La ciudadanía podrá solicitar la función de Oficialía Electoral, tratándose de los mecanismos de democracia directa y participativa e instrumentos de participación ciudadana, solamente cuando estén relacionados con actos o hechos que puedan ser objeto de la fe pública ejercida por la Oficialía Electoral, en los términos señalados en el Reglamento.

(Art. 19 del Reglamento de la Oficialía)

32. ¿Cuáles son los requisitos para solicitar el ejercicio de la función de Oficialía Electoral?

- Debe presentarse por escrito o correo electrónico o dentro del contenido de escrito de queja
- Tener nombre completo de la persona solicitante y su carácter con el que se ostente.
- Nombre completo de la persona probable responsable o denominación si se trata de una persona moral.
- Presentarse con al menos 48 horas previas a los actos o hechos que se quieren constatar

- o De manera urgente, los actos o hechos que consideren puedan desvanecerse y se necesite preservar su materia.
- o Señalar domicilio, en la CDMX, y correo electrónico para oír o recibir notificaciones.
- o Debe contener una narración clara y expresa de los actos o hechos a constatar; así como las circunstancias de modo, tiempo y lugar para ser posible su ubicación.
- o Contener domicilio completo y colindancias de donde se susciten los actos o hechos a constatar. Si se trata de publicaciones de redes sociales o de internet, deben señalar la dirección web o URL, nombre de perfil de usuario, y en su caso, fecha de publicación.
- o La solicitud debe estar debidamente firmada o estampada la huella dactilar.

(Art. 21 del Reglamento de la Oficialía)

II.A. 4 Contraloría interna del IECM

33. ¿Qué es un Órgano Interno de Control?

Son unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las Personas Servidoras Públicas.

(Fracción XXI, Art. 3, de la LRACM)

34. ¿El IECM es supervisado por algún órgano Interno de Control?

Sí, en el IECM existe un Órgano con autonomía técnica y de gestión, denominada Contraloría Interna, representado por una (un) Contralora (Contralor) interna (o).

(Art. 102, primer párrafo y Art 104 del CIPECM)

35. ¿Qué es una (un) Contralora (Contralor) Interna (o)?

Es la persona servidora pública que tiene como objetivo fundamental fiscalizar el manejo, custodia y empleo de los recursos del organismo e instruir los Procedimientos Administrativos para, en su caso, determinar las sanciones establecidas en la normatividad.

36. ¿Cuál es la estructura orgánica de la Contraloría Interna?

La Contraloría Interna contará con las siguientes Subcontralorías:

- a) Responsabilidades e Inconformidades
- b) Auditoría, Control y Evaluación

(Art. 103, inciso a y b del CIPECM)

37. ¿Bajo qué principio actúa la Contraloría Interna?

Bajo el estricto apego al principio de legalidad, en total armonía con el Sistema Nacional Anticorrupción, así como al Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, en permanente análisis y actualización conforme a la implementación y aplicación de dichos sistemas.

38. ¿Quiénes son Fedatarios públicos electorales?

Son las personas servidoras públicas del IECM que están investidas de fe pública para dar constancia de actos o hechos de naturaleza electoral.

Entre ellas se encuentran:

- La persona titular de la Secretaría Ejecutiva;
- La persona titular de la Subdirección de Oficialía Electoral;
- Las personas Oficiales Electorales;
- Las personas Titulares o Secretarías de los Órganos Desconcentrados; y
- Las personas servidoras públicas a quienes se haya delegado esta función.

Su función consiste en dar fe pública de actos o hechos de naturaleza electoral para autenticarlos y dotarlos de veracidad y forma.

II.A. 5 Órganos Desconcentrados del IECM

39. ¿Cuáles son los Órganos Desconcentrados con los que cuenta el Instituto Electoral?

El Instituto Electoral cuenta con los órganos desconcentrados siguientes:

I. Las Direcciones Distritales, y

II. Los Consejos Distritales instalados sólo durante los procesos electorales locales

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de la Ciudad de México están obligadas a proporcionar a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral, los informes, las certificaciones y el auxilio de la fuerza pública que les soliciten y sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y resoluciones.

(Art. 110 del CIPECM)

40. ¿Qué son las Direcciones Distritales?

Son los órganos desconcentrados de carácter permanente con que cuenta el IECM en cada uno de los distritos electorales uninominales. Estos órganos se integran por:

- a) 1 persona Titular de Órgano Desconcentrado;
- b) 1 persona Subcoordinador(a) de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana;
- c) 1 persona Secretaría de Órgano Desconcentrado, y
- d) 2 personas de Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado.

Las personas que ocupen los cargos mencionados en los incisos anteriores son miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional; también podrá adscribirse personal de la Rama Administrativa de acuerdo con las necesidades del IECM.

(Art. 111, segundo párrafo; (Art. 112 del CIPECM)

41. ¿Cuáles son las principales funciones de las Direcciones Distritales?

1. Ejecutar los programas y actividades relativos a la educación cívica y participación ciudadana, y cuando así corresponda, Capacitación Electoral, Geografía y Organización Electoral, la revisión del padrón electoral y lista nominal, así como las que, en su caso, sean delegadas por el INE;
2. Remitir, a más tardar en la primera quincena de agosto, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, las propuestas de proyectos que, a su juicio, deben incluirse en los Programas de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, a efecto de que se tomen en cuenta las características geográficas y demográficas particulares de su Distrito Electoral;
3. Presentar a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, propuestas de materiales de Educación Cívica, así como a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación propuestas de materiales en esa materia;

4. Presentar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística propuestas a los contenidos de la documentación y materiales a emplearse en los procesos electorales y en la realización de los mecanismos de participación ciudadana;
5. Coordinar en su ámbito territorial la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, realizar el cómputo y emitir la declaratoria respectiva, conforme a lo previsto en la Ley de Participación y los acuerdos emitidos por el Consejo General;
6. Efectuar y supervisar las tareas de capacitación, educación, asesoría y comunicación de los órganos de representación ciudadana;
7. Auxiliar a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación en la evaluación del desempeño de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos¹;
8. Recibir la documentación dirigida al Instituto Electoral y darle trámite ante las áreas correspondientes;
9. Informar permanentemente al titular de la Secretaría Ejecutiva, sobre el avance en el cumplimiento de los programas institucionales del Instituto Electoral, desarrollados en la Dirección Distrital, y
10. Expedir, por conducto de la persona Secretaría de Órgano Desconcentrado, las certificaciones, previa compulsas, de los documentos que obren en los archivos de la Dirección Distrital.
11. Recibir y tramitar los medios de impugnación interpuestos ante los órganos distritales, en los procesos electorales en los términos que establezca la Ley Procesal Electoral y de Participación Ciudadana;
12. Realizar las tareas específicas que le encomiende el Consejo General, el Consejero Presidente y el titular de la Secretaría Ejecutiva; y
13. Dar Fe Pública de los actos o hechos de naturaleza electoral, a través del o la Titular o del o la Secretaria, ambos del Órgano Desconcentrado y las demás funciones que les instruya el Secretario Ejecutivo del IECM.
14. Las demás que les confiera el CIPECM, el Reglamento Interior, y demás ordenamientos aplicables.

(Art. 113 del CIPECM)

¹ Las referencias a los Comités Ciudadanos se refieren en la LPCCM a las Comisiones de Participación Comunitaria.

II a. 6. Consejos Distritales

42. ¿Quién es la máxima autoridad de los procesos electorales en mi Distrito?

El Consejo Distrital del IECM, que es un órgano colegiado de carácter temporal, que funciona durante los procesos electorales locales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que le corresponda.

(Art. 115, del CIPECM)

43. ¿Quiénes integran el Consejo Distrital y qué participación tienen?

El Consejo Distrital está integrado por la persona que lo preside y seis Consejeras o Consejeros Distritales con derecho a voz y voto. También participan, con derecho a voz, representantes de los partidos políticos o coaliciones y la persona Secretaria del Órgano Desconcentrado, quien funge como Secretaria del Consejo Distrital. En la elección de las personas integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México, los representantes de los partidos políticos o coaliciones no podrán ser integrantes del Consejo Distrital.

Para el actual Proceso Electoral Local, el Consejo General designará a seis personas consejeras propietarias y a seis personas consejeras suplentes para la integración de cada Órgano Colegiado de forma paritaria, debiendo para ello seleccionar, de entre las personas aspirantes, un total de 198 personas Consejeras Distritales propietarias y otras 198 personas Consejeras Distritales suplentes, con el fin de integrar los 33 Consejos Distritales del Instituto Electoral que habrán de fungir durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.

Asimismo, se integrarán dos listas de reserva para realizar las sustituciones que, en su caso, se requieran, de conformidad con lo previsto en la Base Cuarta de la Convocatoria.

(Art.116 del CIPECM, Convocatoria Selección Personas Consejeras Distritales, Base Segunda)

44. ¿Cómo toma sus decisiones el Consejo Distrital?

El Consejo Distrital funciona de manera colegiada mediante sesiones públicas, ordinarias o extraordinarias. Sus determinaciones se toman por mayoría de votos y, en caso de empate, la persona Consejera Presidenta o el Consejero Presidente Distrital tiene voto de calidad.

(Art.123 del CIPECM)

45. ¿Cuáles son las atribuciones de los Consejos Distritales?

Los Consejos Distritales tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar la observancia del CIPECM, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales.
- II. Acreditar a los ciudadanos mexicanos que hayan presentado su solicitud ante el Consejero Presidente del propio Consejo Distrital, para participar como observadores durante el proceso electoral, conforme a la LEGIPE, el CIPECM, así como a los LINEAMIENTOS y criterios que emita el INE para los organismos públicos locales electorales;
- III. Recibir las solicitudes de registro de las fórmulas de las y los candidatos a Diputados de mayoría, Alcaldías, Concejales y resolver sobre su otorgamiento;
- IV. En su caso, determinar el número y ubicación de casillas conforme a la normatividad aplicable;
- V. En su caso, aprobar las secciones electorales dentro de su Distrito Electoral para instalar Casillas Especiales;
- VI. Nombrar las Comisiones de Consejeros Distritales en materia de Capacitación y Organización Electoral, con el objeto de rendir informes acerca de los trabajos que éstas realicen, de conformidad con el Reglamento que emita el Consejo General;
- VII. En su caso, supervisar el procedimiento de insaculación de los funcionarios de casilla y su capacitación; así como vigilar que las Mesas Directivas de Casilla se instalen en los términos del CIPECM;
- VIII. Registrar los nombramientos de los representantes de casilla y generales que los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos sin partido acrediten para la jornada electoral;
- IX. Ordenar la entrega de la documentación y materiales electorales a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, para el debido cumplimiento de sus funciones, en términos de la normatividad aplicable;
- X. Aprobar la integración de las Comisiones de Consejeros Distritales que sean necesarias para el seguimiento de la jornada electoral, durante la sesión del Consejo Distrital;

- XI. Recibir los paquetes electorales y la documentación relativa a las elecciones de Jefe de Gobierno, Diputados del Congreso de la Ciudad de México, Alcaldes y Concejales;
- XII. Efectuar el cómputo de la elección de diputaciones de mayoría, declarar la validez de la elección y entregar la constancia correspondiente a la fórmula de candidatos que haya obtenido el mayor número de votos;
- XIII. Realizar el cómputo distrital de la votación recibida en las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Alcaldías, Concejales y de las y los Diputados de representación proporcional; y
- XIV. Las demás que le asigne el Consejo General y Distrital, así como las que disponga el CIPECM y demás normativa aplicable

(Art. 126 del CIPECM)

46. Las personas Consejeras Distritales reciben algún pago/dieta por su participación?

Si. La Convocatoria establece que la dieta correspondiente será asignada solamente a las personas Consejeras Distritales propietarias en función de la suficiencia presupuestal. La asignación del apoyo económico para las personas Consejeras Distritales suplentes que participen en actividades de recepción de paquetes y cómputos distritales quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal aprobada por el Consejo General mediante acuerdo específico, sin que ello implique un compromiso institucional.

(Convocatoria Selección Personas Consejeras Distritales, Base Segunda)

47. ¿Cuáles son los requisitos para ser designado como persona Consejera Distrital?

Las personas interesadas en participar en la selección y designación como personas Consejeras Distritales deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Tener nacionalidad mexicana y vecindad en la Ciudad de México, con residencia ininterrumpida de al menos seis meses anteriores a la fecha de publicación de la Convocatoria.
- b) Estar inscritas en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente, cuyo domicilio corresponda a la Ciudad de México o, en su caso, el comprobante del trámite correspondiente.
- c) No tener suspendidos sus derechos ciudadanos por alguna de las causales descritas en el artículo 38 de la CPEUM.

- d) No tener antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
- e) No haber obtenido el registro de candidatura a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación y no tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- f) No estar en los supuestos previstos en la declaración “8 de 8 contra la violencia de género”.
- g) No tener ningún otro empleo, cargo o comisión dentro de la función electoral en alguna de las autoridades electorales nacional o locales, o que, por la superposición de horarios en cualquier otro empleo, cargo o comisión, le impida materialmente desarrollar la función de la consejería distrital.
- h) Contar con conocimientos requeridos en esta Convocatoria para el desempeño adecuado de las funciones a realizar.
- i) Aprobar cada una de las etapas del proceso de selección que el Instituto Electoral determine.
- j) No tener lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato con funcionariado electoral adscrito al órgano desconcentrado en el que desarrollará sus funciones, con la finalidad de evitar potenciales conflictos de interés.
- k) Personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios, o comunidades y afromexicanas residentes en la Ciudad de México, deberán acreditar su pertenencia a través del documento que sustente su auto adscripción.

48. ¿Cuáles son los grupos de atención prioritaria que se consideran para la integración de los Consejos Distritales?

Se consideran como grupos de atención prioritaria los siguientes:

- 1) Personas jóvenes (entre 18 y 29 años);
- 2) Personas con discapacidad;
- 3) Personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios, o comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México;
- 4) Personas de la diversidad sexual y de género;
- 5) Personas afromexicanas residentes en la Ciudad de México, y

6) Personas adultas mayores (60 años o más).

49. ¿Cuáles son las etapas para participar como candidatos a los Consejos Distritales?

Primera etapa: Registro de aspirantes De las 9:00 horas del 20 de octubre a las 24:00 horas del 3 de noviembre de 2026

Las personas interesadas podrán registrarse a través del sistema de Selección y Designación de Consejeras y Consejeros Distritales (SISCOD 2026-2027) que estará disponible en la página de internet del Instituto Electoral <https://www.iecm.mx>

Las personas aspirantes deberán:

- Crear un usuario y una contraseña al realizar su registro, para lo cual se requerirá el nombre completo y correo electrónico personal.
- Capturar la información y documentación que resulten necesarias para acreditar los requisitos, en cuyo caso, es responsabilidad de la persona aspirante verificar la correcta captura de la información.
- Señalar el Consejo Distrital por el que desean participar y manifestar si, en caso de integrar la lista de reserva, acepta ser considerada para cubrir una vacante en un Consejo Distrital distinto. En caso afirmativo, podrá señalar un Consejo Distrital adicional.

Posteriormente, se deberán adjuntar en formato PDF uno a uno y, en el campo correspondiente, los siguientes documentos vigentes, cuyo tamaño individual no deberá exceder de 10 MB:

I. Ficha curricular

II. Resumen curricular

III. Acta de nacimiento

IV. Clave Única de Registro de Población (CURP)

V. Credencial para votar vigente o comprobante de trámite de inscripción o actualización al padrón electoral

VI. Comprobante de domicilio con antigüedad mínima de seis meses, preferentemente al Distrito Electoral Uninominal por el que participa

VII. Declaración bajo protesta de decir verdad

VIII. En su caso, las constancias documentales que acrediten la escolaridad y experiencia en materia electoral y/o en participación ciudadana;

IX. Escrito de exposición de motivos de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designada como persona Consejera Distrital,

X. Adjuntar aviso de privacidad, mediante el cual se autoriza que, en caso de pasar a la etapa de entrevista, su participación sea videograbada en los términos estipulados en la Quinta Etapa, numeral 28 de la Convocatoria.

XI. En su caso, título, cédula profesional o el comprobante que acredite el nivel máximo de estudios.

XII. Para ser consideradas dentro de los GAP previstos en la Convocatoria, las personas deberán requisitar el formato de Declaración de Protesta de pertenencia a estos grupos. Para el caso de personas con discapacidad, pertenecientes a pueblos y barrios originarios, o comunidades indígenas y afromexicanas, además de la declaratoria bajo protesta, deberán acreditar autoadscripción calificada con la presentación de la documentación que demuestre el vínculo efectivo, la cual será valorada por el Instituto Electoral bajo el principio de buena fe.

Al finalizar el registro, la persona aspirante obtendrá su comprobante con el número de folio que le servirá para identificar su estatus en cada una de las etapas del proceso de selección.

Segunda: Cotejo documental. Del 22 de octubre al 6 de noviembre de 2026.

Con base en la información y documentación cargadas por las personas aspirantes durante la etapa de registro.

Cuando alguno de los documentos incorporados al expediente digital sea ilegible, esté incompleto, duplicado o presente alguna circunstancia que impida su adecuada revisión, se requerirá a la persona aspirante, mediante el correo electrónico registrado en el SISCOD 2026-2027, a efecto de que realice la aclaración o reposición correspondiente.

La persona aspirante contará con un plazo de veinticuatro horas naturales, contadas a partir de la notificación del requerimiento. En caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, la determinación correspondiente se realizará con base en la información y documentación disponible en su expediente digital. Los resultados serán publicados el 12 de noviembre de 2026, en el sitio de internet del Instituto Electoral www.iecm.mx.

La publicación se realizará con base en el número de folio asignado a cada persona aspirante y contendrá, en los casos de improcedencia, la causa correspondiente.

Tercera: Curso de inducción al cargo

Con la finalidad de proporcionar los conocimientos y la información en materia electoral necesarios para el desempeño del cargo de persona Consejera Distrital, las personas aspirantes cuyo registro haya sido declarado procedente como resultado del cotejo documental, deberán realizar, de manera obligatoria, el curso “Inducción al cargo para personas Consejeras Distritales”, que el Instituto Electoral pondrá a su disposición a través del Campus Virtual del Instituto Electoral, disponible en la dirección electrónica <https://desarrollo.iecm.mx>.

El curso de inducción al cargo tendrá una duración de seis horas académicas y **estará disponible de las 9:00 horas del 13 de noviembre a las 24:00 horas del 20 de noviembre de 2026**, hora del centro de México, y su realización es un requisito obligatorio para, de ser el caso, pasar a la fase de la entrevista.

Cuarta: Valoración curricular. Del 13 al 23 de noviembre de 2026, con base en la información y documentación cotejada e incorporada en el expediente digital de cada persona aspirante en el SISCOD 2026-2027, garantizando la homologación de criterios. Concluida la valoración curricular, se publicará el **30 de noviembre de 2026** la lista de personas aspirantes que pasarán a la etapa de entrevistas y del calendario de entrevistas

Las personas aspirantes podrán solicitar la revisión de resultados de la valoración curricular, los días 1 y 2 de diciembre de 2026, a través de un escrito dirigido a la Presidencia de la Comisión Provisional, presentado en la oficialía de partes del Instituto Electoral, o bien, enviado a la cuenta de correo electrónico drde@iecm.mx; el escrito deberá contener:

- I. Nombre completo y folio de registro de la persona aspirante.
- II. Argumentos que resulten pertinentes para realizar la revisión.
- III. Firma autógrafa

Los resultados de la revisión de la valoración curricular serán publicados a más tardar el 7 de diciembre de 2026

Quinta: Entrevista y resultados finales

Las entrevistas se llevarán a cabo a partir del **7 de diciembre de 2026**, en las fechas y horarios definidos en el calendario y por medios electrónicos (virtuales) y tendrán una duración de hasta 15 minutos.

Los resultados de la entrevista y finales del proceso de selección serán publicados en el sitio de internet del Instituto Electoral www.iecm.mx el **18 de diciembre de 2026**.

Sexta: Designación de personas ganadoras

La designación de las personas Consejeras Distritales se realizará atendiendo primordialmente al orden de prelación de las calificaciones finales obtenidas y con observancia del principio de paridad de género.

En cada uno de los treinta y tres Consejos Distritales se designarán seis personas Consejeras Distritales propietarias, seis suplentes y lista de reserva. Concluida la integración de resultados finales, la Comisión Provisional integrará, por cada Consejo Distrital, una lista de mujeres y una lista de hombres, en las que se incluirán a las personas no binarias.

Las propuestas de designación de las personas ganadoras y en reserva serán sometidas por la Comisión Provisional a consideración del Consejo General para su aprobación a más tardar el **31 de enero de 2027**, a través del dictamen y proyecto de Acuerdo correspondiente.

A continuación, se resumen las principales fechas del proceso:

Etapas	Periodo
Primera: Registro de aspirantes	Del 20 de octubre al 3 de noviembre de 2026.
Segunda: Cotejo documental	Del 22 de octubre al 6 de noviembre de 2026
Publicación de resultados de registro	12 de noviembre de 2026
Tercera: Curso de Inducción al cargo	Del 13 al 20 de noviembre de 2026
Cuarta: Valoración curricular	Del 13 al 23 de noviembre de 2026
Publicación de la lista de personas aspirantes que pasarán a la etapa de entrevistas y del calendario de entrevistas	30 de noviembre de 2026
Plazo para solicitar la revisión de los resultados de la valoración curricular	1 y 2 de diciembre de 2026
Publicación de los resultados de la revisión de la valoración curricular	A más tardar el 7 de diciembre de 2026
Quinta: Entrevista y resultados finales	A partir del 7 de diciembre de 2026
Publicación de resultados de la entrevista y finales del proceso de selección	18 de diciembre de 2026
Plazo para solicitar la revisión de los resultados de la entrevista o finales	21 y 22 de diciembre de 2026
Publicación de los resultados de la revisión de las entrevistas o finales	Antes de las designaciones
Sexta: Designación de personas ganadoras	A más tardar el 31 de enero de 2027

(Convocatoria Selección Personas Consejeras Distritales)

50. ¿Qué medidas de nivelación se consideran para los grupos de atención prioritaria?

Para los GAP, se asignará 1 punto adicional en la valoración curricular a las personas pertenecientes alguno de los grupos citados, a excepción de las personas jóvenes que no tengan experiencia como Persona Consejera Distrital Propietaria (Joven S/PCD), sin que en ningún caso la calificación final pueda exceder de 10.00 puntos.

Las personas con discapacidad, pertenecientes a pueblos y barrios originarios, o comunidades indígenas y afromexicanas, residentes en la Ciudad de México, para ser consideradas dentro de los GAP previstos en esta Convocatoria deberán requisitar el formato de Declaración de Protesta de pertenencia a estos grupos, además deberán acreditar autoadscripción calificada con la presentación de la documentación que demuestre el vínculo efectivo, la cual será valorada por el Instituto Electoral bajo el principio de buena fe.

Adicionalmente, la pertenencia a un GAP como primer criterio de desempate en la calificación final operará cuando aún aplicadas las medidas de nivelación arriba referidas, persista igualdad en las calificaciones finales.

Cuando una persona pertenezca a más de un grupo de atención prioritaria, será contabilizada una sola vez para efectos de las medidas de nivelación arriba consideradas, sin perjuicio del reconocimiento de sus distintas condiciones de pertenencia.

En el caso de la persona Joven S/PCD se les aplicará una **Valoración curricular diferenciada** exclusivamente con base en el factor de escolaridad. El resultado obtenido será convertido proporcionalmente a una escala de 0 a 10 puntos y tendrá el mismo valor porcentual del componente curricular previsto para las demás personas aspirantes, esto es, 50 % de la calificación final.

Asimismo, se les aplicará una **entrevista diferenciada** a partir de la exploración de la experiencia derivada del contexto de la persona joven, valorando las mismas competencias y criterios objetivos que para el resto de las personas aspirantes.

En virtud de lo anterior, mediante la implementación de esta medida de nivelación evaluativa, que reconoce el cien por ciento (100%) del puntaje curricular, a partir del nivel de escolaridad acreditado y adapta la entrevista al contexto juvenil, se procurará e impulsará la integración de personas jóvenes en cada uno de los 33 Consejos Distritales promoviendo su incorporación efectiva en la toma de decisiones públicas en condiciones de igualdad sustantiva, no discriminación y mérito técnico.

En el caso de que la persona joven se sujete a este esquema, no aplicará el punto adicional citado al inicio de esta pregunta.

(Convocatoria Selección Personas Consejeras Distritales, Base SEXTA)

II.A. 7 Asociaciones Políticas y Fiscalización del IECM

51. ¿Cuáles son los sujetos obligados a los que el IECM fiscaliza?

- 1.- Agrupaciones Políticas Locales
- 2.- Organización de Ciudadanos
- 3.- Organizaciones de Observadores

(Art. 60, fracción XI, inciso f) del CIPECM; Art. 4, fracción I del RFIECM; y Art. 26 Ter, fracción I, inciso a) del Reglamento interior)

52. ¿Qué es una Organización de Ciudadanos?

Es la Asociación Civil que se constituya para respaldar a la Organización de ciudadanas y ciudadanos en términos del RFIECM, que tiene como único objeto constituirse como Partido Político Local.

(Art. 4, inciso B), fracción XXII del CIPECM; y Art. 23 del RFIECM)

53. ¿Quiénes pueden solicitar su registro como Partido Político Local?

Las Agrupaciones Políticas Locales con registro ante el Instituto Electoral o las organizaciones ciudadanas constituidas en Asociación Civil que tengan por objeto la obtención del registro como Partido Político Local, de conformidad con el CIPECM, lo notificarán en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Jefatura de Gobierno de la CDMX.

(Art. 265 del CIPECM)

54. ¿Qué es una Agrupación Política Local y cuál es su fin?

Son formas de asociación ciudadana que, conforme a lo señalado en el **CIPECM**, obtendrán su registro ante el Instituto Electoral. Tendrá como fines coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, será un medio para promover la educación cívica y la participación ciudadana en las políticas públicas del órgano ejecutivo de esta entidad, y como Organización de Ciudadanos podrá solicitar su registro como Partido Político Local.

(Art. 243 y 244 del CIPECM; y 2, fracción III, inciso a) del RFIECM)

55. ¿Qué requisitos debe cumplir una organización ciudadana que pretenda obtener su registro como Agrupación Política Local?

Las asociaciones de ciudadanos (as) que pretendan obtener su registro como Agrupación Política Local debe cumplir con los requisitos siguientes:

1. Contar con una Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos y Protocolo de Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género.
2. Contar con un mínimo de 1% de personas afiliadas inscritas en el Padrón Electoral correspondiente a la Ciudad de México, en por lo menos 2 distritos electorales de 14 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, debiendo contar en cada una de ellas con un mínimo de 300 afiliados (as) inscritos en el Padrón Electoral de las respectivas demarcaciones.
3. Presentar copias simples de las constancias de afiliación individual y voluntaria de sus miembros.
4. Celebrar asambleas en cada uno de los distritos en que se divide cada una de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, las cuales se realizarán en presencia de un funcionario de este Instituto.

(Art. 246 y 248 del CIPECM)

56. ¿Cuándo debe presentarse la solicitud para obtener el registro como Agrupación Política Local?

Las organizaciones ciudadanas deberán solicitar su registro al Consejo General del IECM, a más tardar el 15 de marzo del año posterior al de la celebración de la jornada electoral, debiendo comprobar los requisitos a más tardar el 31 de julio del mismo año.

(Art. 248 del CIPECM)

57. ¿Cuáles son las causas de pérdida de registro de una Agrupación Política Local?

- Cuando han dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro;
- Incumplir con las obligaciones que le señala el CIPECM y/o resoluciones o acuerdos que emita el Consejo General del IECM y demás normativa aplicable;
- Cuando así lo determinen por acuerdo las personas miembros;
- Cuando sea imposible cumplir con el objeto para el cual fue constituida y haber dejado de realizar acciones con la ciudadanía y de promoción de la cultura política, y
- No haber efectuado alguna actividad durante un año calendario.

(Art. 254 del CIPECM)

58. ¿Qué requisitos debe cumplir una organización ciudadana que pretenda obtener su registro como Partido Político Local?

Las Agrupaciones Políticas Locales o Asociación Civil que pretendan obtener su registro como Partido Político Local debe cumplir con los requisitos siguientes:

1. Contar con una Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos y Protocolo de Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género ;
2. Contar con militantes en cuando menos 2/3 partes de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México. El número total de sus militantes en la entidad no podrá ser inferior al 0.26% del padrón electoral que se haya utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior;
3. Celebrar asambleas en por lo menos en 2/3 partes de los Distritos Electorales Locales o Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, las cuales se realizarán en presencia de un funcionario de este Instituto;

4. Celebrar una asamblea local constitutiva ante la presencia del funcionario del IECM;
5. Presentar las cédulas de afiliación individual y voluntaria de las personas integrantes, y
6. Emblema con el color o colores que lo caractericen.

(Art. 261 al 267 del CIPECM)

59. ¿Qué es una Organización de Observadores?

Son personas ciudadanas de nacionalidad mexicana, facultadas por la ley para observar los actos de preparación y desarrollo del Proceso Electoral, así como los actos de la jornada electoral cuyo objetivo principal es la observación y contribuir a garantizar la integridad del proceso electoral.

(Art. 24 del RFIECM)

60. ¿Qué tipo de informes presentan los sujetos obligados?

Las Agrupaciones Políticas Locales presentan un informe anual, dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.

(Art. 31, fracción I, inciso a) del RFIECM)

Las Organizaciones de Ciudadanos deben presentar un informe mensual a partir de la notificación ante el IECM de su intención de constituirse en Partido Político Local.

(Art. 31, fracción II, inciso a) del RFIECM)

La Organización de Observadores deberá presentar un informe único dentro de los treinta días posteriores a la celebración de la jornada electoral.

(Art. 31, fracción III del RFIECM)

61. ¿Cuáles son las causas de pérdida de registro de un Partido Político Local?

- Cuando se advierta que el Partido Político Local no participará en un proceso electoral ordinario en la Ciudad de México;
- Cuando el Partido Político Local no obtenga el 3% de la votación total emitida, derivado de los cómputos que realicen los Consejos Distritales en alguna de las elecciones de que se trate;
- Cuando el Partido Político Local notifique a la Secretaría Ejecutiva su decisión de disolverse.

- Haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener su registro;
- Cuando se fusione con otro Partido Político en los términos de este CIPECM;
- Por incumplir de manera grave y sistemática, a juicio de Instituto Electoral, con las obligaciones que señaladas en la normatividad electoral.
- Haber sido declarado disuelto por acuerdo de sus miembros conforme a lo establecido en sus estatutos.

(Art. 354 del CIPECM; y Art. 136, fracción I, inciso c) del RFIECM)

62. ¿Quién tiene a su cargo la liquidación del patrimonio de un Partido Político Local?

Se designa a una persona interventora proveniente del personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, con la aprobación de la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización.

La persona designada tiene la responsabilidad de salvaguardar los bienes, obligaciones y recursos del patrimonio del partido en liquidación.

(Art.355 del CIPECM; Art. 135, fracción I y 151, ambos del RFIECM)

63. ¿Qué es un Procedimiento Administrativo Sancionador en materia de fiscalización?

Procedimiento oficioso que se ordena al tener conocimiento, por cualquier medio, de hechos que pudieran configurar una violación a la normatividad electoral en materia de fiscalización y que cuente con elementos suficientes que generen indicios sobre la presunta conducta infractora. Podrán ordenar su inicio el Consejo General, la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización o la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización.

(Art. 229 del RFIECM)

II.A. 8 Promoción de la Cultura democrática

64. ¿De qué manera el IECM promueve la cultura democrática y la participación ciudadana?

El IECM promueve la cultura democrática mediante acciones de educación cívica, comunicación social, participación ciudadana, capacitación y construcción de ciudadanía.

Para 2026, estas acciones se desarrollan dentro del Plan General de Desarrollo 2026-2029, que busca fortalecer la vida democrática, la participación ciudadana y el ejercicio pleno de los derechos político-electorales.

Además, la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión desarrolla estrategias para difundir información clara y accesible sobre los procesos electorales y consultivos.

65. ¿Cuáles son las medidas que ha adoptado el IECM para garantizar que las elecciones sean limpias y transparentes?

El IECM adopta mecanismos de control, seguridad, organización y vigilancia para garantizar la integridad de los procesos electorales. Entre las medidas se encuentran:

- Seguridad y control de la documentación electoral;
- Boletas con elementos de seguridad;
- Talones foliados;
- Medidas de seguridad en urnas;
- Uso de líquido indeleble;
- Marcaje de credenciales para votar;
- Control y resguardo de materiales electorales;
- Cómputos y mecanismos de verificación;
- Publicidad de acuerdos, actas y resoluciones;
- Transparencia y rendición de cuentas; y
- Sistemas informáticos para apoyar las actividades electorales y de participación ciudadana.

II.A. 9 Igualdad de género, derechos humanos y no discriminación

66. ¿De qué manera el Instituto Electoral impulsa el principio de paridad e igualdad de género que garanticen el respeto de los derechos políticos electorales de las mujeres y los hombres en la Ciudad de México?

Realiza procesos de sensibilización y formación dirigidos a la ciudadanía, integrantes de los partidos políticos y el personal del IECM para el respeto de los derechos humanos y el fortalecimiento del principio de paridad de género, así como

para prevenir la violencia política contra las mujeres en razón de género que participan en la política. Supervisa que las áreas del IECM, responsables de implementar los procesos electorales y de participación ciudadana incluyan la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos. Favorece la coordinación con entes públicos, académicos y sociales con el fin de contribuir a la ciudadanía plena desde el principio de la paridad de género.

Se cuenta con una red de Enlaces de Género, integrada por personal del IECM, quienes son responsables de difundir los temas de género, no discriminación e inclusión en las acciones institucionales. Implementa Lineamientos para que la postulación que realicen los Partidos Políticos de los diversos cargos de elección popular se realice por el principio de la paridad. Vigila que las organizaciones políticas inscritas en el IECM atiendan el principio de la paridad en la constitución de sus estatutos y su conformación. Determina las cantidades líquidas mínimas que los partidos políticos deben destinar, entre otros rubros, al de las actividades relativas a liderazgos femeninos. Diseña diversos materiales para la difusión de la paridad y la prevención y atención de la violencia política en razón de género. El IECM es integrante rector del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en la Ciudad de México, mecanismo que entre otros objetivos tiene el de vigilar que se respeten los derechos político-electorales de las mujeres y se prevenga la violencia contra las mujeres que participan en política.

67. ¿Cómo promueve el Instituto Electoral el cambio organizacional a favor de la igualdad, los derechos humanos y la no discriminación?

Mediante instrumentos jurídicos, protocolos, lineamientos, manuales y programas que incorporan estos principios en las actividades cotidianas del Instituto.

También realiza:

- Procesos de capacitación.
- Acciones de sensibilización.
- Designación de personas consejeras u *Ombudsperson* para orientar al personal.
- Acciones de prevención y atención de violencia laboral.
- Medidas contra el hostigamiento y acoso sexual.
- Difusión de materiales sobre igualdad y no discriminación.

68. ¿De qué forma el Instituto Electoral promueve estudios e investigaciones relacionados con la promoción y respeto de los derechos humanos y la igualdad de género en el ámbito político-electoral?

El IECM establece vínculos con instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil para desarrollar estudios e investigaciones relacionados con:

- Participación política de mujeres y hombres;
- Igualdad y no discriminación;
- Derechos político-electorales;
- Participación ciudadana;
- Partidos políticos y asociaciones políticas;
- Participación de grupos de atención prioritaria; y
- Condiciones de acceso a espacios de decisión pública.

69. ¿Qué acciones realiza el Instituto Electoral para garantizar los derechos humanos y la igualdad de género en el ámbito político-electoral?

Cuenta con lineamientos específicos para regular eventos inclusivos y supervisa que todas las áreas internas cumplan con las líneas de acción del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México y el Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las mujeres de la Ciudad de México. También desarrolla actividades lúdicas, como foros, conferencias, conversatorios, talleres y paneles con expertas y expertos nacionales e internacionales para favorecer la incorporación de los derechos humanos y la igualdad en el quehacer institucional.

Asimismo, las autoridades electorales garantizan la participación igualitaria de mujeres y hombres en la vida política de la Ciudad de México, y se entiende que para la postulación de candidaturas a cualquier cargo de elección popular en esta Ciudad se observará lo siguiente:

- Todas las listas de representación proporcional que presenten los Partidos Políticos, Candidaturas Comunes y Coaliciones se integrarán por fórmulas de candidaturas compuestas cada una por una persona titular y una suplente del mismo género. No obstante, cuando la persona propietaria sea hombre, la suplencia podrá ser ocupada por una mujer. Las personas no binarias no podrán ocupar espacios destinados a mujeres;
- Tanto las autoridades como los partidos políticos tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar la participación política en igualdad de oportunidades y paridad entre mujeres y hombres, así como en la integración de sus órganos directivos, y
- El IECM tendrá facultad para requerir al partido político la sustitución de las candidaturas que excedan el límite permitido conforme a las reglas de

paridad previstas en este CIPECM, fijándole para tal efecto un plazo improrrogable, en caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros. En ningún caso se considerará contraria al principio de paridad la postulación de un número mayor de candidaturas de mujeres respecto de las candidaturas de hombres. Cuando el excedente corresponda a candidaturas de hombres y no sean sustituidas dentro del plazo concedido, no se aceptarán dichos registros.

70. ¿Cuáles son los mecanismos que tiene el Instituto Electoral para proteger y garantizar los derechos humanos y la igualdad de género en el ámbito político-electoral?

Establece vínculos de coordinación intersectoriales con aquellas instituciones públicas, académicas y de la sociedad civil que tengan competencia en los derechos político-electoral de la ciudadanía y, con ello garantizar que se atiendan sus demandas.

Establece convenios de colaboración institucionales para conocer y atender de forma expedita a las mujeres y los hombres que participan de la vida pública en la Ciudad de México.

Envía iniciativas al poder legislativo local para que se atiendan las demandas más sentidas de la sociedad en materia político-electoral. Particularmente, en caso de que sean violentados los derechos humanos de las y los trabajadores del IECM, cuenta con un protocolo de atención a la violencia laboral.

Cuenta con una guía para la atención de la violencia política en razón de género y derechos humanos en la Ciudad de México, la cual tiene el propósito de prevenir que las mujeres y la comunidad LGBTTTIQ que contienden a cargos de elección popular sean víctimas de violencia política por razones de género; así como con un Protocolo de acciones para evitar, erradicar y atender la violencia política de género.

71. ¿En qué consiste la Política de Igualdad y No Discriminación del IECM?

En diciembre de 2017, el IECM se certificó en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, por lo que esta política mandata al IECM a ser una institución comprometida con la igualdad, corresponsable con la inclusión y libre de violencia laboral. Razón por la cual entre las autoridades y el personal quedan prohibidas las siguientes conductas:

- A) Cualquier forma de maltrato, violencia y segregación;
- B) Cualquier manifestación de xenofobia, homofobia, misoginia y discriminación;
- C) Cualquier comportamiento que pueda ser considerado como hostigamiento o acoso, y
- D) Cualquier otra forma que atente contra la tolerancia y la dignidad humana.

En mayo de 2026, el IECM obtuvo nuevamente la certificación nivel Oro de la citada Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, fortaleciendo sus políticas de igualdad, inclusión, accesibilidad y prevención de la violencia laboral.

72. ¿Cuáles son los mecanismos que tiene el Instituto Electoral para proteger y garantizar la igualdad laboral y la no discriminación?

Entre las medidas implementadas se encuentran:

- Igualdad de oportunidades;
- Igualdad salarial;
- Inclusión;
- Accesibilidad;
- Prevención de la violencia laboral;
- Prevención del hostigamiento y acoso sexual;
- Corresponsabilidad laboral, familiar y personal; y
- Mecanismos de orientación y atención.

73. ¿Qué son los grupos de atención prioritaria?

Grupos de personas que, debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. De acuerdo con lo establecido en **numeral 7 del artículo 11 de la CPCDMX** se enuncian los grupos de atención prioritaria: mujeres; niñas, niños y adolescentes; personas jóvenes; personas mayores; personas con discapacidad; personas LGBTTT; personas migrantes y sujetas de protección internacional; víctimas; personas en situación de calle; personas privadas de su libertad; personas que residen en instituciones de asistencia social; personas afrodescendientes; personas de identidad indígena, y minorías religiosas.

74. ¿Qué es la igualdad sustantiva?

Es el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país; para lo cual, se implementarán las estrategias necesarias encaminadas a corregir la representación insuficiente de la mujer, disminuyendo los obstáculos que impidan gozar y ejercer tales derechos.

II.A. 10 Sistema de Gestión de Calidad Electoral del IECM

75. ¿Cómo asegura el IECM la calidad en el Servicio Electoral?

El IECM asegura la calidad de sus servicios mediante la implementación de su Sistema de Gestión de Calidad Electoral (SGCE), una herramienta para la administración y mejora de los procesos, basada en la norma internacional ISO/TS 54001:2019 (ISO Electoral). Este sistema permite al Instituto planear, ejecutar, controlar y evaluar los procesos electorales, los mecanismos de participación ciudadana y las actividades de educación cívica, de conformidad con los objetivos institucionales y bajo altos estándares de calidad.

76. ¿Qué es la norma ISO Electoral?

La ISO/TS 54001:2019 (ISO Electoral) es un estándar internacional basado en la norma ISO 9001:2015, aplicable a los organismos electorales de todos los niveles de gobierno. Su propósito es asegurar que los procesos electorales se desarrollen conforme al marco legal aplicable y que la ciudadanía, las personas candidatas, las organizaciones políticas y demás partes interesadas reciban servicios electorales confiables y transparentes, que contribuyan a la celebración de elecciones libres y justas.

77. ¿En qué consiste la política de calidad del IECM?

La alta dirección del Instituto, como parte integral del Sistema de Gestión de Calidad Electoral, establece formalmente una Política de Calidad. Esta declaración articula 126 los principios y acciones esenciales para garantizar que los procesos electorales locales y los mecanismos de participación ciudadana se desarrollen con transparencia, inclusión y eficiencia, siempre en estricto cumplimiento del marco normativo. El objetivo primordial de esta política es fortalecer la legitimidad democrática, asegurar la integridad de los procesos, promover la confianza ciudadana y fomentar la mejora continua. Esta Política de Calidad se integra a la estrategia institucional a través del presente Plan General de Desarrollo, reafirmando el compromiso del Instituto Electoral con el cumplimiento normativo y la alineación con estándares de integridad electoral. En esencia, la política declara que:

El IECM está comprometido a administrar elecciones locales íntegras; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro SGCE.

78. ¿Cuál es el alcance y aplicabilidad del Sistema de Gestión de Calidad Electoral en el PELO 2026-2027?

El Sistema de Gestión de Calidad Electoral, abarca los procesos estratégicos, sustantivos y de apoyo que realiza el IECM; dentro de los sustantivos está el desarrollo de procesos electorales, en los que abarca las etapas:

1. Registro asociaciones políticas locales
2. Registro de candidaturas
3. Logística electoral y emisión del voto
4. Conteo de votos y declaración de resultados
5. Resolución de disputas electorales
6. Educación cívica

79. ¿Cuáles son las funciones de las personas auditoras internas de calidad durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027 y cómo puedo identificarlas?

Durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027 (PELO 2026-2027), la función de las personas auditoras de calidad consiste en observar y verificar, de manera objetiva e imparcial, que las actividades correspondientes a las distintas etapas se realicen conforme a la normativa aplicable, procedimientos y criterios establecidos en la norma ISO/TS 54001:2019 (ISO Electoral). Para ello, pueden realizar entrevistas, observar el desarrollo de las actividades y revisar documentos, registros y datos, garantizando en todo momento la confidencialidad y seguridad de la información. Las personas auditoras internas de calidad pueden identificarse porque portan un chaleco o chamarra institucional que las distingue como integrantes del equipo auditor, así como una credencial que las acredita como personal del IECM.

Su labor permite identificar fortalezas, hallazgos y oportunidades de mejora que contribuyan a fortalecer la calidad, certeza y eficacia de los servicios electorales.

80. ¿El IECM cuenta con alguna plataforma o herramienta virtual a través de la cual ofrezca cursos en materia electoral y de participación ciudadana?

Sí, el IECM cuenta con el *Aula Virtual de Capacitación de Participación Ciudadana* como plataforma digital que ofrece a la ciudadanía interesada acciones formativas que, en un esfuerzo de educación electoral y pedagogía pública, busca fortalecer la cultura democrática y construcción de ciudadanía de las personas habitantes y ciudadanas de la Ciudad México.

Te invitamos a conocer los cursos y acciones formativas que tenemos para ti, en:
<https://capacitacion-depcyc.iecm.mx>

81. ¿De qué forma el IECM garantiza la protección de datos personales de la ciudadanía?

El IECM cuenta con un marco normativo específico en materia de protección de datos personales, mediante el cual busca:

- Garantizar la protección de los datos personales.
- Establecer medidas de seguridad adecuadas y suficientes.
- Garantizar los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad.
- Asegurar que las áreas del Instituto cumplan con las disposiciones aplicables.
- Promover una cultura institucional de protección de datos personales.

Los sistemas de datos personales cuentan con Documentos de Seguridad y Avisos de Privacidad para prevenir riesgos y vulneraciones.

82. ¿Puedo realizar mi servicio social en el IECM?

Sí. En el IECM puedes realizar tu servicio social en cualquiera de sus 33 Direcciones Distritales, principalmente mediante el programa “Educación para la vida en democracia”, participando como persona promotora ciudadana en actividades de educación cívica y construcción de ciudadanía.

El programa contempla actividades con diversos sectores de la población y tiene una duración conforme a la legislación aplicable, con un mínimo de seis meses y hasta dos años, cubriendo al menos 480 horas, salvo los casos determinados por la institución educativa.

Para más información, puedes llamar al 55 5483 3800, extensiones 4229 y 4251, o contactar a la Dirección Distrital de tu interés. Los números de teléfono y domicilios los encuentras en el siguiente enlace:

<https://www.iecm.mx/acerca-del-iecm/directorio/>

83. ¿Cualquier persona puede solicitar el préstamo de material bibliográfico del Centro de Documentación del IECM?

Sí, la ciudadanía puede utilizar el Centro de Documentación del IECM para consulta en sala.

El préstamo a domicilio está dirigido al personal del Instituto y el préstamo interbibliotecario se realiza conforme a los convenios correspondientes.

El Centro de Documentación se encuentra en Huizaches No. 25, Col. Rancho Los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México, y actualmente tiene un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Para mayor información, se puede comunicar al 55 5483 3800 extensión 4186.

II.B INE

84. ¿Qué es el INE?

El INE es un organismo público autónomo encargado de organizar las elecciones federales, es decir, la elección del Presidente de la República y la de los diputados y senadores que integran el Congreso de la Unión, y los integrantes del Poder Judicial a nivel Federal, así como de llevar a cabo, en determinados supuestos, las elecciones locales en los estados de la República y la Ciudad de México.

II.B.1 Consejo General del INE

85. ¿Cómo se designa a los Consejeros Electorales del INE y quiénes son?

La persona Consejera a ocupar la presidencia del INE es elegida por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, de entre las propuestas que formulen los grupos parlamentarios.

El Consejo General del INE se conforma por la presidencia y diez personas consejeras electorales.

(Art. 36 LGIPE)

Consejera Presidente:

- Lic. Guadalupe Taddei Zavala

Personas Consejeras Electorales:

1. Mtro. Arturo Castillo Loza
2. Mtra. Norma Irene De La Cruz Magaña
3. Dr. Uuc-kib Espadas Ancona
4. Mtro. Martín Faz Mora
5. Dra. Carla Astrid Humphrey Jordan
6. Mtra. Rita Bell López Vences
7. Mtro. Jorge Montaña Ventura
8. Mtra. Frida Denisse Gómez Puga
9. Mtro. Arturo Manuel Chávez López
10. Mtra. Blanca Yassahara Cruz García

II.C Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECM)

86. ¿Qué es el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, cuáles son sus funciones y quiénes lo integran?

El Tribunal Electoral de la Ciudad de México es un órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral local, dotado de plena jurisdicción, que tiene a su cargo garantizar que todos los actos y resoluciones electorales y procedimientos de participación ciudadana de la Ciudad de México se sujeten al principio de legalidad.

(Arts. 38 numeral 1, de la CPCM; 165 del CIPECM).

Sus funciones son: resolver en forma definitiva e inatacable, las impugnaciones de las elecciones locales de la Jefatura de Gobierno, Diputados y Alcaldías, así como el relativo al proceso de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial local; y las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político-electorales de los ciudadanos de votar y ser votados.

(Art. 38, numeral 4, de la CPCM y 179, párrafo primero del CIPECM)

Sus integrantes son: el Magistrado Presidente y los Magistrados Electorales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

(Art. 172, párrafo primero; 178; y 180, fracción primera del CIPECM)

87. ¿Cuál es la atribución del Tribunal con respecto de los medios de impugnación?

El Tribunal Electoral de la Ciudad de México tiene la atribución de sustanciar y resolver las controversias sometidas a su competencia.

(Art. 179, del CIPECM).

88. ¿Cuáles son los medios de impugnación que regula la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México con respecto a los ciudadanos y los Partidos Políticos?

El sistema de medios de impugnación se integra por:

- El juicio electoral; y
- El juicio para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos.

(Art. 37; 102; 103; 104; 105; 106; 107; 122; 123; 124 y 125 de la LPECM,).

89. ¿Cuánto tiempo tengo para inconformarme sobre los resultados de la elección?

Todos los medios de impugnación previstos en la Ley deberán interponerse dentro del plazo de cuatro días contados, a partir de que el actor haya tenido conocimiento del acto o resolución impugnada, o se hubiese notificado de conformidad con lo dispuesto en la norma aplicable. Durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles

(Art. 41 y 42, de la LPECM).

90. En un asunto que considero me depara perjuicio ¿Cómo puedo comparecer como tercero interesado?

Los terceros interesados podrán comparecer por escrito ante la autoridad u órgano responsable para alegar lo que a su interés convenga.

(Art. 42, primer párrafo de la LPECM).

91. ¿Cuál es el término legal que tengo para comparecer como tercero interesado?

Los escritos de comparecencia deberán presentarse dentro de las 72 horas siguientes contadas a partir de la publicación de la demanda

(Art. 42, primer párrafo de la LPECM).

92. ¿Cuáles son los requisitos de los medios de impugnación?

- Interponerse por escrito ante la autoridad electoral u órgano del Partido Político o Coalición que dictó o realizó el acto o la resolución.
- Nombre del actor y domicilio en la Ciudad de México para recibir toda clase de notificaciones y documentos; persona autorizada para mismos efectos, número telefónico y una dirección de correo electrónico.
- En caso de que la parte promovente no tenga acreditada la personalidad o personería ante la autoridad u órgano responsable, acompañará la documentación necesaria para acreditarla.
- Mencionar el acto o resolución impugnada y la autoridad electoral u órgano responsable.
- Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación y los agravios que causen el acto o resolución impugnados, así como los preceptos legales presuntamente violados.
- Ofrecer las pruebas junto con su escrito, mencionar las que se habrán de aportar dentro de los plazos legales y solicitar las que deban requerirse, cuando la parte promovente justifique que habiéndolas solicitado por escrito y oportunamente al órgano competente, no le fueron entregadas; y
- Hacer constar el nombre y la firma autógrafa o huella digital de la parte promovente. **(Art. 47 de la LPECM)**

II.D Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Ciudad de México (FEPADE CDMX) y Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales (FISEL)

93. ¿Qué es la FEPADE y qué es la FISEL?

La **FEPADE** CDMX se encuentra adscrita a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; es la institución encargada de procurar justicia en materia penal electoral, investigando y persiguiendo los **delitos electorales del ámbito local**.

Acorde a lo establecido con el artículo 22 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, la FEPADE CDMX será competente para investigar, perseguir, procesar y sancionar los delitos establecidos en esta Ley **cuando no sea competente la Federación conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del ordenamiento en cita**.

La **FISEL** forma parte de la Fiscalía General de la República, se encarga de procurar justicia en materia penal electoral en el ámbito federal, investigando y persiguiendo los delitos en esta materia.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales la FISEL será competente para investigar, perseguir y sancionar los delitos electorales, cuando:

- I. Sean cometidos durante un proceso electoral federal;
- II. Se actualice alguna de las reglas de competencia previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;
- III. Se inicie, prepare o cometa en el extranjero, siempre y cuando produzca o se pretenda que produzca efecto en el territorio nacional, o cuando se inicie, prepare o cometa en el territorio nacional, siempre y cuando produzca o se pretenda que tengan efectos en el extranjero, en términos de los artículos 2o., 3o., 4o., 5o. y 6o. del Código Penal Federal o en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

94. ¿Qué es un delito electoral?

Los delitos electorales son aquellas acciones u omisiones que lesionan o ponen en peligro el adecuado desarrollo de la función electoral y atentan contra las características del voto que debe ser universal, libre, directo, personal, secreto e intransferible.

95. ¿Quiénes pueden cometer delitos electorales?

Cualquier persona, funcionarios electorales, funcionarios partidistas, precandidatos, candidatos, servidores públicos, organizadores de campañas y ministros de culto religioso, entre otros sujetos previstos por la ley.

96. ¿Qué acciones son consideradas como delitos electorales?

Que una persona:

- Vote a sabiendas de que no cumple con los requisitos de la ley;
- Vote más de una vez en una misma elección;
- Haga proselitismo o presione objetivamente a los electores el día de la jornada electoral en el interior de las casillas o en el lugar en que se encuentren formados los votantes, con el fin de orientar el sentido de su voto o para que se abstenga de emitirlo;
- Obstaculice o interfiera el desarrollo normal de las votaciones, el escrutinio y cómputo, o el adecuado ejercicio de las tareas de los funcionarios electorales; introduzca o sustraiga de las urnas ilícitamente una o más boletas electorales, o bien, introduzca boletas falsas; obtenga o solicite declaración firmada del elector acerca de su intención o el sentido de su voto. La pena se aumentará hasta el doble cuando se ejerza violencia contra los funcionarios electorales;
- Recoja en cualquier tiempo, sin causa prevista por la ley, una o más credenciales para votar de las personas ciudadanas;
- Retenga durante la jornada electoral, sin causa justificada por la ley, una o más credenciales para votar de las personas ciudadanas;
- Solicite votos por paga, promesa de dinero u otra contraprestación, o bien mediante violencia o amenaza, presione a otro a asistir a eventos proselitistas, o a votar o abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición, durante la campaña electoral, el día de la jornada electoral o en los tres días previos a la misma.

Si la conducta especificada en el párrafo anterior es cometida por un integrante de un organismo de seguridad pública, se aumentará hasta un tercio de la pena prevista en el presente artículo. De igual forma, se sancionará a quien amenace con suspender los beneficios de programas sociales, ya sea por no participar en eventos proselitistas, o bien, para la emisión del sufragio en favor de un candidato, partido político o coalición; o a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un candidato, partido político o coalición;

- Solicite u ordene evidencia del sentido de su voto o viole, de cualquier manera, el derecho del ciudadano a emitir su voto en secreto;
- Vote o pretenda votar con una credencial para votar de la que no sea titular;
- Organice la reunión o el transporte de votantes el día de la jornada electoral, con la finalidad de influir en el sentido del voto;

- Se apodere, destruya, altere, posea, use, adquiera, venda o suministre de manera ilegal, en cualquier tiempo, materiales o documentos públicos electorales Si el apoderamiento se realiza en lugar cerrado o con violencia, se aumentará la pena hasta en un tercio más. Si éste se realiza por una o varias personas armadas o que porten objetos peligrosos, a la pena señalada se aumentará hasta en una mitad más;
- Se apodere, destruya, altere, posea, adquiera, comercialice o suministre de manera ilegal, equipos o insumos necesarios para la elaboración de credenciales para votar. Si el apoderamiento se realiza en lugar cerrado o con violencia, se aumentará hasta un tercio de la pena. Si éste se realiza por una o varias personas armadas o que porten objetos peligrosos, a la pena señalada se aumentará hasta en una mitad;
- Obstaculice o interfiera el traslado y entrega de los paquetes y documentos públicos electorales;
- Impida, sin causa legalmente justificada, la instalación o clausura de una casilla. Si la conducta se realiza por una o varias personas armadas o que utilicen o porten objetos peligrosos, a la pena señalada se aumentará hasta en una mitad, con independencia de las que correspondan por la comisión de otros delitos;
- Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, publique o difunda por cualquier medio los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos;
- Realice por cualquier medio algún acto que provoque temor o intimidación en el electorado que atente contra la libertad del sufragio, o perturbe el orden o el libre acceso de los electores a la casilla. Si la conducta se realiza por una o varias personas armadas o que utilicen o porten objetos peligrosos, a la pena señalada se aumentará hasta en una mitad, con independencia de las que correspondan por la comisión de otros delitos;
- Sin causa justificada por la ley, abra los paquetes electorales o retire los sellos o abra los lugares donde se resguarden;
- Por sí o interpósita persona, proporcione fondos provenientes del extranjero a un partido político, coalición, agrupación política o candidato para apoyar actos proselitistas dentro de una campaña electoral;
- Expida o utilice facturas o documentos comprobatorios de gasto de partido político o candidato, alterando el costo real de los bienes o servicios prestados;

- Usurpe el carácter de funcionario de casilla, o
- Provea bienes y servicios a las campañas electorales sin formar parte del padrón de proveedores autorizado por el órgano electoral administrativo.

97. ¿Qué es una denuncia en materia electoral?

La denuncia es un instrumento o herramienta que tienes como persona ciudadana, para denunciar ante el Ministerio Público (MP) y/o la FEPADE CDMX hechos presuntamente constitutivos de delitos y tipificados en la Ley General en Materia de Delitos Electorales

98. ¿Ante quién debes presentar una denuncia por un delito electoral?

Ante:

- Las Agencias del Ministerio Público que dependen de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
- La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Ciudad de México de forma:
 - a) Presencial. Calle República de Brasil número 74, Colonia Centro, CP. 06010, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.
 - b) De forma telefónica. Teléfono (55) 5345-5370 ext. 5370 y 11096
 - c) De forma electrónica. En la página <https://denunciadigital.cdmx.gob.mx/>
- Un policía, quien deberá dar intervención a la autoridad competente

99. ¿Qué hacer en caso de observar y/o ser sujeto de un delito electoral?

Debes presentar tu denuncia ya sea en la Agencia del Ministerio Público (MP) más cercana a tu domicilio, en el domicilio de la FEPADE CDMX o a través de internet en la dirección electrónica <https://denunciadigital.cdmx.gob.mx/>. En todos los casos deberás tener a la mano tu identificación oficial.

Se recomienda denunciar lo antes posible y conservar cualquier información, documento o evidencia relacionada con los hechos, ya que puede ser útil para la investigación.

100. ¿Cuáles son las formas en las que se puede levantar la denuncia?

- Oral: Te presentas a la Agencia del MP o en las oficinas de la FEPADE CDMX y paso a paso deberás narrar como sucedieron los hechos, o la conducta que presenciaste, de la cual el Agente te levantará un acta o denuncia según sea el caso.

- Escrita: Te presentas con un escrito a la Agencia del MP o a las oficinas de la FEPADE CDMX según sea el caso. El escrito debe contener: nombre completo, lugar de residencia, fecha del día en que realices el escrito, y una narrativa de los hechos a investigar, documento que debe llevar tu firma o huella.
- Electrónica: A través de la plataforma digital habilitada por la autoridad correspondiente, proporcionando la información solicitada.

101. ¿Qué garantías tengo como ofendido de un delito o víctima?

Cuando eres víctima de un delito electoral y lo denuncias, la ley te protege. Tus garantías se encuentran comprendidas en la CPEUM y en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Tus principales garantías son:

- Al iniciar un procedimiento, tienes derecho a recibir asesoría jurídica sobre tus garantías y deberás ser informado del desarrollo que siga tu denuncia.
- El Ministerio Público, te debe recibir todos los datos y pruebas que sustentan tu denuncia, salvo las que estén prohibidas por la Ley.
- A recibir asistencia jurídica.
- Podrás solicitar las medidas y providencias que prevé la ley para tu seguridad y auxilio.
- Recibir asistencia médica de urgencia y psicológica, cuando lo requieras.
- Como denunciante estás protegido por la ley, por ello OBSERVA, DENUNCIA Y VIGILA los delitos electorales, haz valer tus derechos y contribuye a erradicar la impunidad que hay en nuestra ciudad. No te quedes callado, la ley te protege.

102. ¿Sabes dónde podrías acudir en caso de que consideres que se vulneraron tus derechos político-electorales o de participación ciudadana?

El Tribunal Electoral del Ciudad de México cuenta con la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos, quienes podrán asesorarte en esta materia.

103. ¿Cómo puedo contactar a la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos?

La Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México se encuentra ubicada en Calle Magdalena No. 21, 3er Piso, Colonia del Valle, demarcación Benito Juárez.



Tel: 55-5340-4641

Conmutador del Tribunal Electoral Tel. 55-5340-4600

Correo: defensoria.electoral@tedcmx.org.mx

III. Registro Federal de Electores, Padrón Electoral, Lista Nominal y Credencial para Votar.

En este apartado se describirán las características del Registro Federal de Electores, Padrón Electoral, la Lista Nominal y la credencial de elector respectivamente.

III.A Registro Federal de Electores.

104. ¿Qué es el Registro Federal de Electores y cuáles son sus atribuciones?

El Registro Federal de Electores es un órgano del INE, el cual tiene, entre otras las atribuciones siguientes:

- Formar el Padrón Electoral;
- Actualizar y depurar el Padrón Electoral;
- Expedir la Credencial para Votar;
- Proporcionar a los órganos competentes del INE y a los partidos políticos nacionales, las listas nominales de electores;

(Art. 54 de la LGIPE).

III.B Padrón Electoral

105. ¿Qué es el padrón electoral?

El Padrón Electoral es la base de datos en la que se encuentra la información de los ciudadanos mexicanos mayores de 18 años que han solicitado su Credencial para Votar, esta información es un insumo para la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, la cual contiene a los ciudadanos que cuentan con su Credencial para Votar vigente y que podrán emitir su voto en la jornada electoral.

106. ¿Qué diferencia hay entre la Lista Nominal de Electores y el Padrón Electoral?

- En el Padrón Electoral constará la información básica de varones y mujeres mexicanos, mayores de 18 años que han presentado la solicitud individual en que consten firma, huella digital y fotografía, agrupados en residentes en México y residentes en el extranjero. (Arts. 128 y 135 de la LGIPE).
- Las Listas Nominales de Electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y

sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar. (**Art. 147, inciso 1, LGIPE; y 373 párrafo primero, CIPECM**).

107. ¿Cómo y cuándo se actualiza el Padrón Electoral?

El Padrón Electoral se actualiza permanentemente.

Para esta actividad, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recaba de los órganos de las administraciones públicas federal y estatal la información necesaria para registrar todo cambio que lo afecte.

Del Registro Civil toma en cuenta los fallecimientos de los ciudadanos, dentro de los diez días siguientes a la fecha de expedición del acta respectiva.

De los juzgados toma en consideración las resoluciones que decreten la suspensión o pérdida de derechos políticos o la declaración de ausencia o presunción de muerte de un ciudadano, las cuales deberán ser notificadas al INE dentro de los diez días siguientes a la fecha de la respectiva resolución.

Mientras que la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá dar aviso al INE dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se expida o cancele cartas de naturalización, expida certificados de nacionalidad y reciba renunciaciones a la nacionalidad.

Toda esta información se remite en los formularios que al efecto les sean proporcionados por el INE.

(Art. 154, numerales 1 a 5 de la LGIPE)

III.C Lista Nominal

108. Qué es la Lista Nominal

La Lista Nominal es la relación de ciudadanos que contiene el nombre, dirección, distrito y sección de quienes cuentan con Credencial para Votar vigente y están incluidos en el Padrón Electoral. También, cuenta con una fotografía impresa idéntica a la de la Credencial para Votar más reciente.

109. ¿Para qué sirven las Listas Nominales de Electores?

Las Listas Nominales de Electores sirven para tener un control de las personas ciudadanas que pueden ejercer su derecho al voto, ya que son los registros que contienen los nombres de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, y a quienes se les fue entregada su Credencial para Votar. (**Art. 147, numerales 1, de la LGIPE**)

110. La información contenida en las Listas Nominales de Electores y las listas que estarán en las Casillas, ¿es la misma?

Sí. Las Listas Nominales utilizadas en las casillas corresponden a las listas aprobadas para la jornada electoral y permiten verificar a las personas ciudadanas que pueden ejercer su voto.

111. Si no verifiqué mi nombre en los listados ¿puedo votar?

La consulta de la Lista Nominal permite verificar los datos de la persona ciudadana. Para votar, es necesario aparecer en la Lista Nominal correspondiente o contar, en su caso, con una resolución favorable de la autoridad jurisdiccional competente.

Si una persona fue excluida de la Lista Nominal y no realizó oportunamente el trámite correspondiente, no podrá votar, salvo que obtenga una resolución favorable en un juicio para la protección de sus derechos político-electorales.

III. D Credencial para Votar

112. ¿Cuál es la vigencia de las credenciales para votar?

La credencial para votar tiene una vigencia de 10 años, contados a partir del año de su emisión, a cuyo término el ciudadano deberá solicitar una nueva credencial.

(Artículo 156, numeral 5 de la LGIPE).

113. ¿Cuánto tiempo tengo para informar mi cambio de domicilio?

Es una obligación de la ciudadanía informar al Registro Federal de Electores del INE el cambio de domicilio dentro de los 30 días siguientes a que éste ocurra.

(Artículo 130, numeral 1 de la LGIPE).

114. Tengo mi credencial, pero no aparecí en la Lista Nominal de Electores, ¿podré votar?

Únicamente si tramitó el juicio para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos, y el TEPJF emitió una resolución favorable.

115. Es la primera vez que voy a votar, ¿tiene que decir algo especial en las Listas Nominales?

No. En los términos de la CPEUM, podrá ejercer su derecho al voto la persona ciudadana que cumpla 18 años y tenga un modo honesto de vivir; para efectos legales, no se hace distinción sobre las nuevas personas ciudadanas (**Art. 34, fracciones I y II de la CPEUM**)

116. ¿A qué se debe que, a pesar de que una persona ciudadana cuente con la Credencial para Votar, no aparezca en las Listas Nominales de Electores?

Las causas por las que una persona ciudadana en posesión de credencial puede no aparecer en Lista Nominal de Electores son las siguientes:

- Que no corresponda la sección: la credencial puede no corresponder a la sección electoral en la que se haga la búsqueda o pretenda la persona ciudadana ejercer el voto.
- Cambio de domicilio notificado formalmente al RFE: en este caso si la persona ciudadana reportó su cambio de domicilio, en el domicilio original ya no aparecerá en la Lista Nominal de Electores, aunque no haya recogido su credencial con el nuevo.
- Si la persona ciudadana recogió la credencial correspondiente al nuevo domicilio, estará únicamente en el listado de ese último domicilio.
- Reposición de credencial: Si la persona ciudadana solicitó al RFE reposición por deterioro, pérdida o robo de la credencial y no recogió la nueva credencial, no aparecerá en la Lista Nominal de Electores. En caso de que encontrara la credencial extraviada, tampoco podrá utilizarla, porque el Registro Federal de Electores ya tomó nota del extravío reportado y se dio de baja en la Lista Nominal. Asimismo, si el trámite de reposición se realizó con posterioridad a la fecha de corte de la Lista Nominal que se utilizará en la elección.
- Inhabilitación judicial: Si la persona ciudadana recibió en los últimos meses sentencias o auto de formal prisión que lo privara en sus derechos políticos, el RFE procedió a darlo de baja de la Lista Nominal de Electores en cuanto la autoridad judicial notificó la sentencia mencionada, por lo que, en este caso, aunque la persona ciudadana tenga la credencial, no podrá utilizarla.
- Corrección de datos: Si solicitó rectificación de datos por algún error en su credencial y conservó la credencial mal impresa, y posteriormente no recogió la correcta, no podrá utilizar la primera porque no estará en la Lista Nominal de Electores.
- Menores de edad: Haber realizado un trámite siendo menor de edad y no cumplir con la edad requerida para la jornada electoral.

117. ¿Quién garantiza que la credencial de elector es infalsificable?

El INE garantiza que la Credencial para Votar no puede ser falsificada, al integrar en ella los siguientes elementos de seguridad:

- Una trama visible en el anverso laminado de la credencial;
- Dos tramas, una visible y otra invisible en el papel fotográfico;
- Un sello a manera de holograma con el logotipo del Padrón Electoral, que cubre parcialmente la parte inferior izquierda de la fotografía;

- Integración molecular de sus componentes que destruyen la credencial ante cualquier intento de alteración
- Un código de barras cubierto por una banda negra, sensible a la luz infrarroja; y
- Un número único consecutivo, que sirve como número de control individual para cada credencial.

118. ¿Qué características de intransferible tiene la credencial?

La Credencial para Votar es personal e intransferible, ya que además de los datos básicos del elector, contiene su fotografía, firma, huella digital, clave de registro, espacios necesarios para marcar año y elección de que se trate; y firma impresa del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. **(Art. 156 de la LGIPE)**

119. ¿El día de la votación, aparte de la credencial, debo llevar otra identificación?

No, basta con que lleve su Credencial para Votar, que es el único medio con el cual puede aceptarse la identificación de la ciudadanía al momento de acudir a sufragar.

Únicamente en el caso de presentar una resolución favorable del TEPJF, deberá acompañarla de una identificación oficial válida con fotografía.

120. Me empadroné y nunca me entregaron mi credencial, ¿puedo votar con alguna identificación (cartilla, licencia, credencial de trabajo, etc.)?

No. Es **requisito indispensable** que el elector presente su Credencial para Votar. **(Artículo 434 del CIPECM y 9, numeral 1 de la LGIPE).**

121. Si cambié de domicilio y no hice ningún trámite para cambiarlo en mi credencial, ¿en dónde puedo votar?

En la Casilla que se instale en la dirección correspondiente, de acuerdo con los datos plasmados en su Credencial para Votar. Sin embargo, después de la Jornada electoral deberá acudir al módulo de atención ciudadana del INE que corresponda a su nuevo domicilio a realizar el trámite de cambio de domicilio.

122. Mi credencial está muy deteriorada, sin embargo, no tiene ninguna alteración, ¿Me la aceptarán para poder votar?

Sí, podrá votar en caso de que no presente alteraciones en ninguno de los elementos de seguridad, ya que, de lo contrario, el responsable de la Casilla recogerá las credenciales para votar que tengan muestra de alteración o no pertenezcan a la persona ciudadana. **(Art. 278, numeral cuatro de la LGIPE)**

123. Soy extranjero, llevo varios años residiendo en México: cuando se inicie de nuevo el empadronamiento ¿podré obtener mi credencial?

Sí, siempre que hayas adquirido la nacionalidad mexicana y cuentes con la documentación correspondiente, como la carta de naturalización. La inscripción y, en su caso, el ejercicio del voto estará sujetos a los plazos establecidos por el INE.

124. Me acabo de dar cuenta que mi credencial tiene un error, ¿podré corregirla?

Sí, los módulos del Instituto Nacional Electoral seguirán realizando los trámites: de inscripción al padrón, reposición de credencial, cambio de domicilio y corrección de datos conforme a los plazos establecidos para cada proceso electoral.

Puedes identificar el módulo que te corresponde en el siguiente enlace:
<https://ubicatumodulo.ine.mx/>

125. ¿Si hace falta uno de mis dos nombres, mi credencial sirve para votar?

Sí, ya que, si en su credencial aparece sólo uno de sus nombres, en la Lista Nominal de Electores correspondiente también aparecerá ese mismo nombre, con lo que habrá plena congruencia y no tendrá dificultades para votar.

126. ¿Qué pasa con una persona que acaba de llegar del extranjero, no obtuvo su credencial y quiere votar?

No puede votar, ya que es requisito indispensable exhibir la Credencial para Votar.

127. Hice trámite de reposición e interpose un juicio para la protección de mis derechos político-electorales y jamás me llegó respuesta, ¿qué debo hacer si yo quiero mi credencial?

Si el caso fue llevado ante el TEPJF mediante un juicio para la protección de los derechos político-electorales, corresponde a dicho órgano resolver lo conducente y, en su caso, emitir una resolución favorable para la expedición de la credencial.

128. ¿Si mi Credencial para Votar corresponde a un lugar distinto al que vivo actualmente, podré votar?

Sí, únicamente en la casilla correspondiente a la sección electoral que aparece en la Credencial para Votar. Después de la jornada electoral deberá realizarse el cambio de domicilio ante el INE.

129. ¿Qué sucede si el número de la sección de la credencial no corresponde con el número de casilla, pero el nombre del ciudadano está en la Lista Nominal?

- La persona que ocupe la Presidencia de la Casilla permitirá emitir su voto a aquellos ciudadanos cuya Credencial para Votar contenga la clave de sección diferente al establecido para esa Casilla, siempre y cuando aparezca en la Lista Nominal de Electores con fotografía.

Lo anterior, en virtud de altas o bajas de secciones electorales, producto de ejercicios de integración seccional o reseccionamiento; pero que mantienen la vigencia de las credenciales de elector.

- La persona que ocupe la secretaría asentará cualquier incidente que se presente, en el acta correspondiente, haciendo mención expresa del nombre del ciudadano o ciudadanos involucrados y de las autoridades que conocieron de los hechos.

En el caso de que dichas irregularidades se relacionen con los elementos de seguridad de la Credencial para Votar, la persona que funja en la presidencia podrá resguardarla.

130. Si no tengo mi Credencial para Votar, pero tengo mi comprobante de inscripción al padrón, ¿puedo votar?

No. El comprobante de inscripción no sustituye a la Credencial para Votar. Para ejercer el voto es necesario contar con la credencial correspondiente y aparecer en la Lista Nominal, salvo los casos previstos mediante resolución favorable del TEPJF.

131. ¿Cómo puedo tramitar mi Credencial para Votar desde el Extranjero en 2026?

Puedes tramitarla sin costo en la embajada o consulado más cercano a tu domicilio.

Para tramitarla debes realizar los siguientes pasos: 1) **Prepara los documentos necesarios que deberá entregar en tu cita:** Documento que acredite la nacionalidad; Identificación con fotografía; Comprobante de domicilio; no es necesario que esté a nombre del titular. 2). **Haz una cita**, llamando si costo desde Estados Unidos y Canadá al [1 \(424\) 309-0009](tel:14243090009), o utiliza el sistema de citas en línea. Después, acude al [consulado o embajada más cercano](#). 3) **Durante la visita al consulado o embajada** revisa que todos tus datos sean correctos y firma la solicitud. Te entregarán un comprobante con un número de folio; es importante que lo conserves, porque con él puedes verificar el estatus de tu trámite en el Sistema de Consulta. 4) **Confirma su recepción.** Una vez que tu trámite sea validado, enviaremos la Credencial para Votar por mensajería a tu domicilio de residencia, domicilio alternativo o P. O. Box. Podrás utilizarla como medio de identificación.

(<https://votoextranjero.mx/web/vmre/solicitud-de-credencial>

)

IV. Geografía Electoral.

En este apartado se encuentran las preguntas referentes a la geografía de la Ciudad de México atendiendo a las divisiones territoriales.

132. ¿Quién determina la geografía electoral para el proceso electoral 2026-2027?

Le corresponde al INE la facultad exclusiva para determinar la geografía electoral tanto en el ámbito federal como en el ámbito local.

(Numeral 11 del Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2026 emitido por el CG)

133. ¿Qué es una sección electoral?

Es la fracción territorial de los Distritos Electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y las Listas Nominales de electores, cada sección electoral tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. **(Art. 147, numeral 2, de la LGIPE).**

134. ¿En dónde puedo consultar el Marco Geográfico Electoral (SCMGE) 2026-2027?

En las sedes de las Direcciones Distritales o en el sitio de Internet del IECM a través del siguiente enlace: <https://www.iecm.mx/www/scmgel/>

En el sistema referido, se podrán consultar y descargar los productos cartográficos proporcionados, así como demás material cartográfico correspondiente al Marco Geográfico Electoral de la Ciudad de México.

V. Marco Jurídico en materia electoral

En este apartado, se encuentran las leyes que deben tomarse en cuenta para la organización y celebración de los procesos electorales.

V.A Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

135. ¿Qué es la CPEUM y qué incidencia tiene en los procesos electorales y de participación ciudadana?

La CPEUM de 1917 es la norma fundamental o carta magna, establecida para regir jurídicamente al país, la cual fija los límites y define las relaciones entre los poderes de la federación: poder legislativo, ejecutivo y judicial, entre los tres órdenes diferenciados del gobierno: el federal, estatal y municipal, y entre todos aquellos y la ciudadanía. Asimismo, fija las bases para el gobierno y para la organización de las instituciones.

En cuanto a su incidencia en los procesos electorales y de participación ciudadana, establece:

- Que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.
- Los derechos político-electorales de la ciudadanía
- Los lineamientos sobre los partidos políticos, el financiamiento público destinado a actividades relacionadas con las elecciones.
- Las funciones de las instituciones electorales.
- La participación de la ciudadanía en la consulta popular sobre temas de trascendencia nacional o regional, así como en la revocación de mandato.

(Artículos 35 y 41 de la CPEUM).

V.B Constitución Política de la Ciudad de México (CPCDMX)

136. ¿Qué es la CPCDMX y qué incidencia tiene en los procesos electorales y de participación ciudadana?

La CPCDMX es la nueva carta magna de la capital del país. Configura a la Ciudad de México como una entidad federativa y establece su estructura, gobierno y organización, otorgando a las personas de la ciudad un conjunto de derechos fundamentales, así como el derecho de un gobierno democrático y a la participación

política paritaria, a través del ejercicio del sufragio efectivo, universal, libre, directo y secreto.

En cuanto a la incidencia en los procesos electorales y de participación ciudadana, establece que:

- El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.
- Que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará por votación universal, libre, secreta y directa.
- Los derechos de la ciudadanía a un gobierno democrático y a la participación política paritaria.
- La participación en mecanismos de democracia directa, participativa y representativa.

(Artículos 1, 7, 24 a 28 de la CPCDMX)

V.C Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)

137. ¿Qué es la LGIPE?

La LGIPE es una ley de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para las personas ciudadanas que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el INE y los Organismos Públicos Locales.

Las disposiciones de esta Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la CPEUM.

(Art. 1, numeral 1 y 2 de la LGIPE)

V.D Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (CIPECM)

138. ¿Qué es y para qué sirve el CIPECM?

El CIPECM es un ordenamiento legal de orden público y de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus

derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la CPEUM, la CPCDMX, las leyes y las demás disposiciones aplicables.

Este ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible en la Ciudad de México y reglamenta, entre otras, disposiciones lo relativo a:

- La promoción, respeto, protección y garantía de los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía y de las personas originarias, así como de los pueblos y barrios y las comunidades indígenas todos ellos residentes en la Ciudad de México.
- Las elecciones para Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías, Concejalías y personas Magistradas y Juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- Las bases del régimen sancionador electoral y el régimen sancionador en materia de participación ciudadana.

(Art. 1, párrafos primero y segundo, fracciones I, IV y V del CIPECM).

VI. Proceso Electoral Local 2026-2027

En este apartado se describen las características del Proceso Electoral Local 2026-2027.

139. ¿Dónde puedo conocer la información relativa al Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027?

Visita <https://www.iecm.mx/>

Mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2026, el Consejo General del IECM aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y a los partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027.

(<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2026/IECM-ACU-CG-050-2026.pdf>)

140. ¿Cuáles son las principales actividades del Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027 y dónde puedo conocerlas?

Esta información se localiza en Elecciones 2026 – 2027, y se puede localizar en:

https://www.iecm.mx/www/sites/elecciones_2027/index.html

A la fecha los temas que se pueden consultar en esa liga son:

- Convocatoria
- Candidaturas sin partido
- Acuerdos y documentos

141. ¿Cómo se difunde la Convocatoria del Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027?

El Consejo General instruyó a la Secretaría Ejecutiva para realizar las acciones necesarias para la difusión de la Convocatoria a través de:

- Embajadas y consulados de México en el extranjero.
- La Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.
- La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.
- Una versión ejecutiva de la Convocatoria en al menos en cinco lenguas indígenas con mayor presencia en la Ciudad de México.

- También deberá garantizarse su accesibilidad mediante formatos de audio y video con interpretación de Lengua de Señas Mexicana.

Asimismo, se instruyó a la Secretaría Administrativa y la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión para realizar la difusión en al menos dos diarios de circulación en la Ciudad de México y uno de circulación nacional.

(Resolutivos Cuarto y Quinto del Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2026 del CG)

142. ¿De cuántas etapas consta el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027 y en qué consisten?

Son cuatro etapas:

- I) **Preparación de la elección.** Iniciaré con la primera sesión que celebre el Consejo General del IECM en la primera semana del mes de septiembre de 2026. Durante esta etapa se llevará a cabo, entre otras actividades, el registro de candidaturas sin partido y de candidaturas postuladas por los partidos políticos, siempre que cumplan con los requisitos que contempla el CIPECM, y concluirá al iniciarse la jornada electoral.
- II) **Jornada electoral.** Iniciaré a las 8:00 horas del domingo 6 de junio de 2027 y concluirá con la entrega de los paquetes electorales a los Consejos Distritales del IECM.
- III) **Cómputo y resultados de las elecciones.** Iniciaré con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales del IECM y concluirá con los cómputos de las elecciones respectivas.
- IV) **Declaratorias de validez.** Iniciarán al concluir los cómputos de cada elección y finalizarán con la entrega de las constancias de mayoría y las declaratorias de validez de las elecciones de las personas titulares de las Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México.

(Base Segunda de la Convocatoria para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027 y numeral 31 del Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2026 del CG)

143. ¿Cuál es el marco normativo en que se sustenta el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027?

El Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027 se sujetará a las disposiciones previstas en la Constitución Federal, las Leyes Generales en la materia, la Constitución Local, el Código, la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México y los acuerdos que, según su ámbito de competencia, emitan el INE y el IECM, ambos por conducto de sus Consejos Generales, así como de sus Consejos Local y Distritales, en el caso del INE, y Consejos Distritales, en el caso del IECM.

(Base primera de la Convocatoria para el Proceso Local Ordinario 2026-2027 emitida por el CG, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-050/2026)

144. ¿Quiénes pueden votar en las elecciones de la Ciudad de México?

Para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027 en la Ciudad de México, pueden votar **todas las ciudadanas y ciudadanos mexicanos que cumplan con los requisitos constitucionales y legales** de acuerdo con la LGIPE y el CIPECM.

145. ¿Quiénes tendrán derecho a participar para ser electos a los cargos públicos en la Jornada electoral 2027?

Tendrán derecho a participar y, en su caso a ser registradas como personas candidatas, las personas ciudadanas que cumplan con los requisitos aplicables, indicados en el Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2026, y que sean postuladas por partidos políticos o como personas candidatas sin partido político para ocupar cargos de elección popular mediante sufragio universal libre, secreto y directo (voto) de las personas electoras de la Ciudad de México.

146. ¿De qué manera se conformarán las candidaturas a los cargos de Alcaldías y concejalías para el día de la Jornada electoral?

Las candidaturas a los cargos de Alcaldía y Concejalías se conformarán de la siguiente manera: la candidatura a la Alcaldía se integrará mediante una fórmula compuesta por una persona propietaria y una persona suplente, mientras que las candidaturas a las Concejalías se integrarán mediante planillas, de conformidad con el número que corresponda a cada demarcación territorial, atendiendo a su densidad poblacional.

Las planillas de Concejalías estarán integradas por planillas de entre seis a nueve candidaturas por el principio de mayoría relativa y de cuatro a seis candidaturas por el principio de representación, según corresponda. Dichas candidaturas se ordenarán de manera progresiva y cada una corresponderá a una circunscripción dentro de la demarcación territorial. Las fórmulas estarán integradas por personas del mismo género, de manera alternada, y deberán incluir por lo menos una fórmula de personas jóvenes con edad entre los 18 y 29 años, y al menos una fórmula de personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria. Estarán integradas por una persona propietaria y una persona suplente, quienes deberán ser del mismo género. Asimismo, las fórmulas se presentarán de manera alternada por género, conforme a las disposiciones aplicables.

La persona titular de la Alcaldía y las personas integrantes de las Concejalías conformarán, en conjunto, la integración de la Alcaldía correspondiente.

(Considerando 9 del Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2026 emitido por el CG)

147. ¿Cuáles serán porcentajes de mayoría relativa y representación proporcional que estarán permitidos para la integración de la planilla de Concejalías?

La planilla estará integrada en un 60% para el principio de mayoría relativa (PMR) y 40% para el principio de representación proporcional (PRP). Ningún partido político o coalición podrá contar con más del 60 % de las Concejalías.

(Considerando 9, tercer párrafo, cuarta viñeta del Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2026 emitido por el CG)

148. En el caso de las personas diputadas ¿cómo podrán participar en el Proceso Electoral 2026-2027?

Las personas Diputadas al Congreso Local podrán ser reelectas, de conformidad con lo siguiente:

- Quienes hayan obtenido el triunfo habiendo sido registradas o registrados por un partido político, deberán postularse por el mismo partido o, en su caso, por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición o candidatura común que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.
- Quienes hubieren accedido al Congreso por la vía de candidaturas sin partido deberán conservar esta calidad para poder ser reelectos.

Cabe precisar que conformidad con los artículos transitorios Segundo y Tercero del Decreto de reforma constitucional del 1 de abril de 2025, las prohibiciones de nepotismo electoral y de reelección serán aplicables a los procesos electorales federales y locales que se celebren a partir de 2030. En consecuencia, para el proceso electoral local ordinario 2026-2027 continúan siendo aplicables las reglas vigentes en materia de elección consecutiva, sin que resulte exigible la prohibición de nepotismo electoral prevista en dicha reforma.

(Artículo 12, párrafo primero, del CIPECM; Art. transitorios Segundo y Tercero del Decreto de Reforma Constitucional del Congreso de la Unión, publicado el 1 de abril de 2025 en el Diario Oficial de la Federación)

149. ¿Qué es una acción afirmativa y cuáles serán aplicadas al Proceso Electoral Ordinario Local en la Ciudad de México?

Las acciones afirmativas son medidas especiales de carácter temporal orientadas a acelerar la igualdad entre las mujeres y los hombres que pueden, a corto plazo, favorecer a las mujeres.

Aunado a ello, el Instituto en apego a la Constitución Política Local, ha implementado una serie de acciones afirmativas en pro de grupos vulnerables, entre éstas, aquellas destinadas a personas jóvenes, mayores, con discapacidad, de la

diversidad sexual y de género, así como pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas, y afromexicanas residentes en la Ciudad de México.

150. ¿De qué manera las personas integrantes de pueblos y barrios originarios, así como de las comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, pueden registrar alguna candidatura a un cargo de elección popular?

Conforme a lo establecido en el artículo 14 del CIPECM, los partidos políticos deben incluir entre sus candidaturas a diputaciones de mayoría relativa, a personas integrantes de grupos prioritarios, entre ellos, a personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.

Así, los partidos políticos juegan un papel esencial para la debida implementación de acciones afirmativas, ya que deben establecer criterios transparentes para la inclusión de personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas en sus candidaturas, además de que, en caso de coaliciones o candidaturas comunes, deben definir cómo aplicarán conjuntamente dichas acciones.

En ese sentido, es deber del IECM procurar que tanto los partidos políticos, como las personas integrantes de pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas, interesadas en participar a través de una acción afirmativa, tengan la información necesaria para que, desde la emisión de la convocatoria a los procesos internos de selección de cada partido, las personas que así lo deseen, puedan hacer exigible su derecho a ser postuladas.

Las personas candidatas que representen a pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes en esta ciudad, deberán cumplir con la denominada *autoadscripción calificada* la cual deberá demostrarse al momento de solicitar su registro como persona candidata.

151. ¿Qué es la autoadscripción calificada?

Esta figura significa que las referidas personas candidatas a cargos de elección popular deberán ser integrantes de pueblos, barrios o comunidades, con vínculo efectivo, documentado y comprobable con su colectividad e instituciones sociales, económicas, culturales y políticas respectivas; o haber prestado en algún momento servicios comunitarios, o bien, desempeñado cargos tradicionales en el pueblo, barrio o comunidad, situados en el ámbito territorial por el que pretendan postularse.

A fin de acreditar el mencionado vínculo con la comunidad que pretenden representar, los partidos políticos deberán proporcionar, junto con la documentación que acredite el resto de los requisitos legales, un escrito firmado por la autoridad tradicional del pueblo o barrio originario, así como las autoridades de la comunidad de que se trate, en donde se establezca que la persona propuesta forma parte de la comunidad y cuenta con ese vínculo efectivo.

Por tanto, a partir de la implementación de las medidas afirmativas para pueblos y barrios originarios se busca contrarrestar las desigualdades históricas y empoderar a estos grupos en el proceso electoral; es dable señalar que mediante la acreditación de la *autoadscripción calificada*, se garantiza la legitimidad de las candidaturas a favor de dichas personas y de esa manera se promueve la representación auténtica de sus intereses en los órganos de gobierno.

152. ¿Qué son las Juntas Distritales Ejecutivas (JDE)?

Las Juntas Distritales Ejecutivas son órganos desconcentrados del INE que sesionan una vez al mes y tienen atribuciones en materia de organización electoral, proponen al Consejo Distrital el número y ubicación de las casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones comprendidas en su distrito, (**art. 256 de la LGIPE**).

153. ¿Los consejos distritales pueden determinar el número de casillas?

Sí pueden determinar el número y la ubicación de las casillas conforme al procedimiento señalado por los artículos 256 y 258 de la LGIPE.

(Art. 79, numeral 1, incisos a) y c) de la LGIPE)

154. ¿Cuántos electores se consideran para las secciones electorales uninominales?

Las secciones en que se dividen los distritos uninominales tendrán como máximo 3,000 electores.

(Art. 253, numerales 2 y 6 de la LGIPE)

155. ¿Quién puede aprobar la ubicación de las casillas especiales?

Los Consejos Distritales determinarán la instalación de casillas especiales para la recepción del voto de la ciudadanía que se encuentran fuera de su sección electoral de forma transitoria.

(Art. 258 de la LGIPE)

156. ¿Cuántas casillas especiales se pueden aprobar en cada distrito?

Se pueden instalar un máximo de diez casillas especiales por cada distrito electoral.

(Art. 258 de la LGIPE)

157. ¿Cómo se puede identificar una persona que desee votar en una casilla especial?

Deberá portar su Credencial para Votar vigente y mostrar el pulgar derecho para constatar que no ha votado en otra casilla.

158. ¿En qué orden se aprueban las ubicaciones de las casillas?

De acuerdo con la aprobación del Consejo Distrital, el Plan Integral y el calendario aprobado por el Consejo General del INE se asignan primero las ubicaciones de las casillas especiales y extraordinarias, y posterior a ello, las casillas básicas y contiguas.

159. ¿Puede un ciudadano votar en una casilla especial si no está en tránsito?

Ningún ciudadano podrá votar en una casilla especial si se encuentra dentro de su sección electoral.

Sin embargo, podrán hacerlo los miembros de las Mesas Directivas de Casilla, los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes acreditados.

160. ¿Cuáles son las reglas para el ejercicio del voto en casillas especiales?

Regla	Sección	Distrito	Demarcación	Circunscripción	Entidad	Alcaldía	Mayoría Relativa	Representación Proporcional	Jefatura de Gobierno
a	fuera	dentro	dentro	dentro	dentro	si	si	si	si
b	fuera	fuera	dentro	dentro	dentro	si	no	si	si
c	fuera	fuera	fuera	dentro-local	dentro	no	no	si	si
d	fuera	dentro	fuera	dentro	dentro	no	si	si	si
e	fuera	fuera	fuera	Fuera-local	dentro	no	no	no	si

161. ¿Cuál es la finalidad de implementar reglas para votar en las casillas especiales?

Las reglas de operación para votar en las casillas especiales tienen como propósito garantizar el ejercicio de emitir el voto a quienes se encuentren fuera de la sección electoral, municipio o distrito que corresponda a su domicilio.

162. ¿Cuántas boletas electorales tendrán las casillas especiales?

El Consejo General del INE aprobó que las casillas especiales tendrán 1,000 boletas electorales, para cada tipo de elección local según corresponda en la entidad.

163. ¿Cuál es el horario para votar en las casillas durante la Jornada Electoral del 6 de junio de 2027?

Las casillas abrirán a las 8:00 h y cerrarán a las 18:00 h.

(Art. 273 numeral 6 y 285 numeral 1 de la CPCDMX)

VI. A Cargos Locales y funciones

164. ¿Qué cargos pueden elegir las personas en la Ciudad de México el 6 de junio de 2027?

- 33 diputaciones electas según el principio de mayoría relativa mediante el sistema de distritos electorales uninominales
- 1 diputación electa por el principio de mayoría relativa mediante el voto de las ciudadanas y ciudadanos originarios de la Ciudad de México residentes en el extranjero (Diputación migrante);
- 32 diputaciones electas por el principio de representación proporcional.
- 16 titulares de Alcaldía de las demarcaciones territoriales.
- 204 concejalías (121 de mayoría relativa y 83 de representación proporcional)

(Art. 29 de la CPCDMX)

165. ¿Cuáles son las funciones de las y los diputados locales?

- Diseñar y aprobar leyes para la ciudad.
- Representar a las y los ciudadanos de su respectivo distrito.
- Proponer y aprobar reformas a leyes locales vigentes.

166. ¿Dónde puedo consultar la información de la diputación migrante?

Es una plataforma ciudadana para todas aquellas personas que guarden un vínculo o interés y deseen relacionarse política y cívicamente en el quehacer diario de la Ciudad de México. Su objetivo es generar comunidad política entre mexicanas y mexicanos, dentro y fuera del territorio nacional. Dicho espacio incluye artículos, reportajes, ensayos, columnas de opinión, reseñas culturales, científicas, tecnológicas y notas informativas de interés político, cultural y social, principalmente para la comunidad chilanga residente en el extranjero

167. ¿Cuántas Alcaldesas mujeres hay actualmente en la Ciudad de México?

Actualmente, de las 16 Demarcaciones Territoriales que integran la Ciudad de México, 8 de ellas son gobernadas por mujeres (Alcaldesas).

168. ¿Cómo se conformarán los Concejos para cada Alcaldía?

El Concejo se integra por un mínimo de diez y un máximo de quince concejalías, según el número de habitantes de la demarcación territorial correspondiente

169. ¿Cuál es la función de las y los concejales?

- Avalar las propuestas de la persona titular de la Alcaldía.
- Proponer planes de gobierno en cada demarcación.
- Vigilar el buen desempeño de la Alcaldía.

VI. B Cargos Federales

170. ¿Qué pueden elegir las personas ciudadanas de la República Mexicana?

- 300 Diputaciones por principio de mayoría relativa.
- 200 Diputaciones por principio de representación proporcional.

VI.C Candidaturas

171. ¿Qué son los bloques de competitividad?

Mecanismo por el que se garantiza la paridad de género en las postulaciones en igualdad de condiciones de las personas, evitando que los partidos políticos destinen únicamente candidaturas de mujeres en aquellas demarcaciones territoriales en las que tuvieron los porcentajes de votación local emitida más bajos en el proceso electoral anterior

172. ¿Qué es la paridad?

Es el principio constitucional que ordena el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos político-electorales. El derecho de igualdad política entre mujeres y hombres se garantiza con la integración cualitativa y cuantitativa del 50% mujeres y 50% hombres en candidaturas a cargos de elección popular, en forma horizontal y vertical

173. ¿Qué es la paridad horizontal?

Obligación que tienen los partidos políticos de postular en igualdad de porcentajes a las mujeres y hombres que encabezan las fórmulas de Diputaciones por el principio de mayoría relativa y titulares de Alcaldías en todos los distritos electorales uninominales y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, respectivamente.

174. ¿Qué es la paridad vertical?

Obligación que tienen los partidos políticos de postular en igualdad de porcentajes a mujeres y hombres, de manera alternada, en la lista "A", así como en las planillas

y listas cerradas; asimismo, las candidaturas sin partido en la postulación de estas últimas.

175. ¿Qué es el SIREC?

El SIREC es el Sistema de Registro de Candidaturas.

Es una herramienta tecnológica que permite gestionar y facilitar el registro de las candidaturas que participarán en el proceso electoral.

A través de este sistema se llevará a cabo el registro de las candidaturas sin partido, así como de aquellas postuladas por los partidos políticos, ya sea de manera individual o mediante las figuras de **candidatura común o coalición electoral**, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

176. ¿Quiénes deberán registrarse mediante el SIREC durante el proceso electoral 2026-2027?

- Las personas ciudadanas interesadas en obtener registro como aspirantes a una candidatura sin partido
- Las personas postuladas por partidos políticos para obtener una candidatura

VI.C.1 Con Partido Político.

177. ¿Cuáles son las acciones previas para que los partidos políticos registren a sus candidatas (os)?

Los partidos políticos previo al registro de sus candidaturas tendrán un proceso interno de selección basado en los estatutos del instituto político.

178. ¿Qué hace que varíen los procesos internos de selección de los partidos políticos?

Los partidos políticos en sus respectivas convocatorias establecerán las bases, de esto dependerá que los procesos internos varíen.

179. ¿Cómo se realiza la selección de candidatas (os) en los procesos internos de los partidos políticos?

En algunas ocasiones para elegir a sus abanderados se realizan elecciones abiertas a la ciudadanía o a sus simpatizantes, otros realizan esta selección a través de asambleas y sesiones de sus consejos políticos, y encuestas.

180. ¿Qué periodo utilizan los partidos políticos para que sus aspirantes contiendan por las candidaturas?

Los periodos que suelen utilizar son los de precampaña.

181. ¿Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deben garantizar la participación igualitaria de mujeres y hombres en la postulación y el registro de sus candidaturas?

Sí. Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deben garantizar la participación igualitaria de mujeres y hombres en la postulación y registro de sus candidaturas, observando el principio de **paridad de género**, así como las reglas y medidas establecidas en la legislación electoral y demás disposiciones aplicables.

Los partidos políticos que decidan competir individualmente, es decir sin ningún tipo de coalición o candidatura común, deberán presentar como mínimo, candidaturas de mujeres propietarias al cargo de Diputaciones por el principio de mayoría relativa en por lo menos 17 distritos, y de mujeres titulares de Alcaldías en por lo menos 8 demarcaciones territoriales.

En el caso de coaliciones flexibles o parciales, así como en candidaturas comunes se debe observar lo siguiente:

- a) La coalición o candidatura común debe presentar sus candidaturas paritariamente, para lo cual no es necesario exigir que cada uno de los partidos políticos registre el mismo número de mujeres y hombres en las postulaciones que le corresponden dentro de la asociación; y
- b) Los partidos políticos asociados deben presentar de manera paritaria la totalidad de sus candidaturas, lo que implica que la suma de las que presentan a través de la asociación y de forma individual resulte al menos la mitad de mujeres.

En caso de coalición total, cada partido asociado debe postular de manera paritaria las candidaturas que le corresponden al interior de la asociación, pues esta es la única manera de cumplir con el mandato de postulación paritaria en lo individual.

VI.C.2 Sin Partido

VI.C.2.1 Elección local.

182. ¿Qué es una candidatura sin partido?

Es el derecho que tiene la ciudadanía a postularse a cargos de elección popular sin el respaldo de un partido político.

Ruta INDI del IECM en <https://www.iecm.mx/www/sites/rutaindi-2026/>

183. ¿Cuáles son las etapas que conforman el proceso para registrar candidaturas sin partido?

El proceso de selección de las personas candidatas sin partido comprende las etapas siguientes:

- a) Convocatoria;
- b) Registro de personas aspirantes;
- c) Procedimiento para la obtención de las firmas ciudadanas para alcanzar el porcentaje de apoyo fijado para cada candidatura;
- d) Dictamen sobre el respaldo de la ciudadanía requerido para obtener el derecho a registrarse a una candidatura sin partido,
- e) Registro de la candidatura sin partido

184. ¿Qué es el SIREC?

Es un sistema para el registro de personas aspirantes a candidaturas sin partido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, mediante un procedimiento íntegramente en línea, sin necesidad de presentar físicamente la documentación ante el Instituto.

185. ¿Por cuáles cargos puede participar la candidatura sin partido?

- a) Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en cualquiera de los 33 distritos electorales uninominales;
- b) Diputación Migrante al Congreso de la Ciudad de México, por el principio de mayoría relativa, y
- c) Titulares de Alcaldías y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

IECM/ACU-CG-061/2026, Anexo 2. Convocatoria candidaturas sin partido;

186. ¿Qué documentos debo entregar para participar como aspirante a una candidatura sin partido para cargos de titular de Alcaldías y Concejalías o Diputaciones?

Para participar como aspirante a una candidatura sin partido, la persona interesada deberá realizar el trámite correspondiente a través del **SIREC (Sistema de Registro**

de Candidaturas), en el cual deberá capturar la información requerida y adjuntar, en formato digital, la documentación necesaria para el envío de la **manifestación de intención**, de conformidad con los requisitos y plazos establecidos en la normativa aplicable.

La documentación que se adjunte deberá corresponder al escaneo de los documentos originales o, en su caso, de copias certificadas de los mismos, y deberá ser legible y completa.

Los documentos que deberán adjuntarse son los siguientes:

- Fotografía.
- Acta de nacimiento, o documento que acredite la nacionalidad mexicana.
- Copia de la Credencial para Votar vigente (ambos lados) de la persona, solicitante, del representante legal y del encargado de la administración de los recursos.
- Constancias de Residencia, tu INE con fotografía te sirve, siempre y cuando el domicilio de la solicitud de registro sea el de tu propia credencial y ésta cuente con todos los datos visibles, en caso contrario, deberás presentar constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Alcaldía) en la que se precise el tiempo de residencia en el domicilio. Asimismo, puedes presentar instrumento notarial donde acredite el domicilio y el tiempo de residencia en el mismo, o dos comprobantes de domicilio, uno con antigüedad de dos años para diputación por el principio de mayoría relativa y seis meses para titular de alcaldía y concejalías, inmediatamente anteriores al día de la elección, y uno reciente para computar los plazos. En el caso para la diputación migrante, demostrar una residencia efectiva de dos años en el extranjero, a través de su Credencial para Votar, matrícula consular o comprobante de domicilio.
- Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil, la cual debe estar constituida, al menos, por la persona aspirante, su representante legal y la persona encargada de los recursos. El acta deberá ser acordes con el modelo único aprobado por el INE en términos del Reglamento de Elecciones.
- Comprobante del Acta de Asociación Civil en el SAT, así como el Registro Federal de Contribuyentes.
- Contratos de las cuentas bancarias a nombre de la Asociación Civil, siendo esta de manejo mancomunado, las firmas autorizadas, número de cuenta y CLABE.

- Formato de registro impreso con firma autógrafa e informe de capacidad económica (Descárgalos del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR), del INE.
- Emblema, con su descripción y colores que utilizarás para obtener el respaldo ciudadano.
- Formato de validación de notificaciones electrónicas, el cual está disponible para su descarga en el SIREC.

IECM/ACU-CG-061/2026, Anexo 2. Convocatoria candidaturas sin partido;
Ruta INDI <https://www.iecm.mx/www/sites/rutaindi-2026/>

187. ¿Cuáles son los requisitos para acreditar la residencia por parte de los aspirantes a una candidatura sin partido?

Para el cargo de Diputaciones por el principio de mayoría relativa en cualquiera de los 33 Distritos Electorales uninominales en que se divide el territorio de la Ciudad de México, la persona solicitante deberá ser originaria o contar con al menos dos años de residencia efectiva en la Ciudad.

Para el cargo de Diputación Migrante por el principio de mayoría relativa, no será necesario acreditar dos años de vecindad en la Ciudad de México, sin embargo, quienes aspiren al cargo deberán acreditar de manera fehaciente su calidad de residentes en el extranjero al momento de su registro, para lo cual las autoridades electorales determinarán los mecanismos y documentales idóneos para ello.

En el caso de los cargos de titulares de Alcaldías y Concejalías, deberán contar con residencia efectiva en la demarcación territorial correspondiente a su candidatura, por lo menos de seis meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección.

Art 20 fracción III; 21 fracción III y 323, párrafo noveno, fracción III del Código,

188. ¿Cómo estará integrada la planilla que incorporarán las fórmulas de personas que pretendan el cargo de titular de Alcaldía y Concejalías sin partido?

Las personas interesadas en postularse como titular de Alcaldía, deberán presentar la solicitud de su registro como aspirante y las solicitudes de registro de cada una de las personas integrantes de la Alcaldía, las cuales se presentarán por planillas de entre siete y diez candidaturas, según corresponda, ordenadas en forma progresiva y con alternancia de género, iniciando con la persona candidata a titular de Alcaldía y después con las postuladas a las Concejalías propietarias y suplentes, donde cada una representará una circunscripción dentro de la demarcación territorial; y, por listas cerradas, de entre cuatro y seis candidaturas, según corresponda, ordenadas también en forma progresiva y con alternancia de género.

En la integración de la planilla deberá incorporarse fórmulas de personas pertenecientes a los siguientes grupos de atención prioritaria.

- Personas jóvenes de entre 18 y 29 años cumplidos al día de la elección.
- Personas con discapacidad
- Personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios, o comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México
- Personas de la diversidad sexual y de género
- Personas afromexicanas residentes en la Ciudad de México
- Personas adultas mayores.

IECM/ACU-CG-061/2026, Considerando 23.

189. ¿Cuántas firmas de apoyo ciudadano necesito si quiero registrarme como candidata o candidato sin partido?

Para obtener el registro de una candidatura sin partido, la persona aspirante deberá presentar un número de firmas de apoyo ciudadano equivalente, al menos, al 1% de la Lista Nominal correspondiente, con corte al 31 de agosto de 2026, distribuidas en por lo menos el 35% de las secciones electorales y de las circunscripciones, en las elecciones de Diputaciones y Alcaldías, respectivamente, en términos de lo establecido en los Lineamientos. Las personas aspirantes al cargo de Diputación Migrante no deberán cumplir con la dispersión del 35% y, por cuanto hace al número de firmas de apoyo será el equivalente al 1% de la Sección de personas residentes en el extranjero del Padrón Electoral que tengan a la Ciudad de México como entidad federativa de referencia, con corte al 31 de agosto de 2026.

El número de firmas de apoyo y la distribución a que se refiere este apartado se precisan en los Lineamientos

IECM/ACU-CG-061/2026, Anexo 2. Convocatoria candidaturas sin partido

190. ¿De qué manera puedo recabar firmas del ciudadano?

Podrás recabarlas a través de la Aplicación móvil “Apoyo Ciudadano-INE” cuyo acceso te será proporcionado por el IECM.

191. ¿Hay algún apoyo económico para recabar las firmas ciudadanas?

No. Los actos tendentes a recabar las firmas de apoyo ciudadano los financiarás con recursos privados y estarán sujetos al tope de gastos que determine el Consejo General del IECM al emitir la Convocatoria.

192. ¿Quién y cuando determina si se dio cumplimiento o no con el porcentaje de firmas necesarias?

A más tardar una semana antes del registro de la candidatura que corresponda, es decir el 1 de marzo, el Consejo General del IECM emitirá el dictamen en el que determinará si se cumplió o no con el porcentaje de firmas, así como su distribución.

VI.C.2.2 Elección Federal.

193. ¿Qué debo hacer para participar como candidata (o) sin partido para el cargo de Diputaciones Federales de mayoría relativa?

Las personas ciudadanas que pretendan postularse mediante candidatura sin partido al cargo de Diputación deberán hacerlo del conocimiento de la instancia correspondiente del INE.

VI.D Financiamiento para candidaturas

194. ¿Por qué se otorga financiamiento público a los partidos políticos?

Los artículos 272, fracción III y 327 del CIPECM, indican que son prerrogativas de los partidos políticos acceder a un financiamiento público y privado, conforme a los términos del artículo 41 de la CPEUM y demás leyes generales y locales.

195. ¿Todos los partidos reciben financiamiento público?

No. El derecho a recibir financiamiento público local está sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación electoral.

De conformidad con el artículo 332 del CIPECM, los partidos políticos con registro nacional, así como los partidos políticos locales, deberán cumplir con los requisitos previstos en dicho ordenamiento para tener derecho a contar con recursos públicos locales. Entre ellos, se encuentra haber obtenido al menos el **3 % (tres por ciento) de la votación válida emitida** en la elección correspondiente.

Por lo tanto, contar con registro como partido político no implica, por sí mismo, tener derecho a recibir financiamiento público local; este derecho dependerá del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

196. ¿Cuál es el financiamiento público que le corresponde a las Candidaturas sin Partido?

El financiamiento público a que tienen derecho las candidaturas sin partido es el relacionado con el financiamiento para gastos de campaña.

(Art. 324 del CIPECM)

197. ¿Por qué reciben financiamiento las candidaturas sin partido?

Conforme al artículo 324 del CIPECM, las candidaturas sin partido tendrán derecho a financiamiento público únicamente para campañas electorales, equiparado a los recursos de campaña que se destinen a las candidaturas del partido político con menor financiamiento público en el año de la elección.

Dicho régimen de financiamiento tendrá dos modalidades: a) financiamiento privado y b) financiamiento público.

(Art. 398 de la LGIPE y 322, párrafo primero del CIPECM)

198. ¿Cuál es el tope de gastos para recabar el apoyo ciudadano?

Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito, en términos de la legislación aplicable y estarán sujetos al tope de gastos que determine el Consejo General por el tipo de elección para la cual se pretenda postular, además el Consejo General determinará el tope de gastos equivalente 20% del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.

(Art.319, párrafos primero y segundo de CIPECM)

Los cuales se encuentran establecidos en los Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido, y pueden ser consultados en el Micrositio Ruta Indi, a través del en el vínculo electrónico: <https://www.iecm.mx/www/sites/rutaindi-2026/>

199. ¿A cuánto asciende el financiamiento privado para las candidaturas sin partido?

El financiamiento privado se constituye por las aportaciones que realicen la candidata o candidato sin partido y sus simpatizantes, el cual no podrá rebasar en ningún caso, el 10% del tope de gasto para la elección de que se trate.

(Art. 322, párrafo segundo de la CIPECM)

VI.E. Coaliciones y Candidatura Común.

200. ¿Qué son las coaliciones y las candidaturas comunes?

Las coaliciones y candidaturas comunes son modalidades de participación electoral mediante las cuales dos o más partidos políticos postulan conjuntamente candidaturas a los distintos cargos de elección popular, mediante la celebración del convenio correspondiente.

201. ¿Qué es una candidatura común?

Dos o más partidos políticos, sin mediar Coalición, podrán postular a la misma persona candidata, lista o fórmula para las elecciones de titular de Alcaldías y Diputaciones, debiendo presentar por escrito la aceptación de la candidatura de la persona ciudadana a postular; en los casos de Diputaciones se requerirá la aceptación de la persona propietaria y suplente que integran la fórmula.

(Art.398, del CIPECM)

202. ¿Qué es una plataforma electoral?

Las plataformas electorales son los documentos en los que los partidos políticos y las personas candidates sin partido dan a conocer sus propuestas, planes, programas y acciones que impulsarán durante el proceso electoral. Estas deberán incluir, entre otros temas, acciones para la protección del medio ambiente, el cuidado de los recursos naturales, la atención al cambio climático y el desarrollo sustentado.

203. ¿Qué son las Coaliciones y que tipos se pueden conformar?

Las coaliciones permiten que dos o más partidos políticos postulen candidaturas bajo una misma plataforma electoral. De acuerdo con el número de candidaturas que postulen de manera conjunta, pueden ser: totales, parciales y flexibles.

Una Coalición electoral total, es aquella donde los Partidos Políticos coaligados postulan la totalidad de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

Mientras que la Coalición electoral parcial es aquella donde los Partidos Políticos coaligados postulan al menos al 50% por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular.

Finalmente existe la Coalición electoral flexible, donde los Partidos Políticos coaligados postulan al menos el 25% de candidatos a puestos de elección popular.

(Art. 296 del CIPECM)

204. ¿Qué requieren las coaliciones para obtener su registro?

Para obtener el registro de una coalición, dos o más partidos políticos deben acreditar que ésta fue aprobada por sus órganos competentes, presentar una plataforma electoral común y, según la elección, el programa de gobierno o agenda legislativa correspondiente; además, deben registrar un convenio de coalición ante el Consejo General dentro del plazo legal, cumpliendo con los requisitos de contenido, las reglas de paridad y los procedimientos estatutarios para la selección de candidaturas. El Consejo General deberá resolver dentro de los diez días siguientes a la presentación del convenio.

(Art. 293 al 295 de CIPECM)

205. ¿Para cuáles cargos se pueden registrar coaliciones en el Proceso Electoral Local 2026-2027?

- Diputaciones de mayoría relativa al Congreso de la Ciudad de México.
- Diputación migrante

- Alcaldías
- Concejalías

VI. F. Precampañas y campañas

206. ¿Qué son las precampañas electorales?

Se entiende por actos de precampaña electoral las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.

207. ¿Qué es una campaña electoral?

Es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o candidaturas sin partido, para la obtención del voto. Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, debates, asambleas, visitas, marchas y en general aquéllos en que los candidatos o sus voceros se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

208. ¿Cuál es la duración de las precampañas y campañas en el Proceso Electoral 2026-2027?

Tipo de elección	Cargos	Periodo de Precampaña	Inicio	Periodo de Campañas	Inicio
Local	Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, Titulares de Alcaldías y Concejales	Máximo 40 días	4 de enero de 2027	60 días	4 de abril de 2027
Local	Captación de apoyo de la ciudadanía a candidaturas sin partido Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, Titulares de Alcaldías y Concejales	60 días	15 de diciembre 2026	60 días	Primera semana de abril de 2027
Federal	Diputaciones al Congreso Federal	Máximo 40 días	Primera semana de enero de 2027	60 días	Primera semana de abril de 2027

Art. 226 y 251 LGIPE; 275, 312 y 396 CIPECM.

209. ¿Qué es la propaganda electoral?

Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones, mantas, cartelones, pintas de bardas y

expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

210. ¿Cuándo inician y terminan las campañas electorales?

Inician 60 días antes del término previsto para finalizar las campañas electorales, en los casos de elección para Diputaciones de Mayoría Relativa, Alcaldes y Concejales de mayoría relativa.

Las campañas electorales deberán concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral. El día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales.

(Art. 396 inciso II del CIPECM)

211. ¿Qué es el periodo de veda electoral?

Veda electoral (Periodo de reflexión): Del 3 al 5 de junio de 2027.

El día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales.

(Art. 396 inciso II del CIPECM)

212. ¿Qué se permite y qué está prohibido durante las precampañas y campañas?

Lo permitido y lo prohibido en **precampañas y campañas** se rigen bajo la **LGIPE**. De manera general entre las principales acciones están:

Lo que SÍ se permite	Lo que NO se permite
Mensajes orientados a conseguir el voto de afiliados y delegados de su propio partido,	Queda prohibido solicitar el apoyo de la ciudadanía en general o hacer llamados expresos a votar en la elección constitucional.
Los partidos pueden difundir spots de sus precandidatos solo en los tiempos de radio y televisión asignados por él.	Ningún precandidato o tercero puede comprar o adquirir espacios adicionales en medios masivos.
Realizar mítines, marchas, debates, asambleas y llamados públicos a favor del voto por un partido o candidato	La propaganda electoral no puede contener expresiones que calumnien a personas, discriminen o constituyan violencia política de género
Pegar mantas o espectaculares en bienes de propiedad privada, siempre y cuando exista un permiso por escrito del dueño	No podrá fijarse o pintarse en elementos del equipamiento urbano, carretero o ferroviario, ni en accidentes geográficos cualquiera que sea su régimen jurídico
	Rebasar el dinero límite fijado por el INE sanciona con la pérdida del derecho a registrarse como candidato.

(Capítulo IV de la LIPECM)

213. ¿Se puede hacer campaña desde la cuenta personal de redes sociales?

Sí, los ciudadanos comunes pueden hacer campaña a favor de un candidato desde sus cuentas personales de redes sociales, ya que la ley mexicana protege esta actividad bajo el principio de libertad de expresión y espontaneidad ciudadana. Sin embargo, existen restricciones severas si eres candidato, funcionario público o si hay dinero de por medio.

La legislación mexicana no contiene un artículo específico que mencione la palabra "redes sociales" para permitirlo, sino que la regulación se basa en la combinación de la ley escrita y las interpretaciones del TEPJF.

El artículo 242 numeral 3 de la LGIPE establece que se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

214. ¿Dónde puedo denunciar colocación ilegal de propaganda?

La colocación ilegal de propaganda electoral se denuncia ante el INE mediante la presentación de una queja, o bien ante los institutos electorales de tu estado si se trata de elecciones locales

El artículo 250 de la LGIPE establece las reglas de colocación, dictamina de manera estricta que la colocación de la propaganda electoral.

(Art. 250 inciso b y numeral 4 de la LGIPE)

215. ¿Dónde puedo denunciar actos anticipados de campaña?

Los actos anticipados de campaña se denuncian ante el INE si se trata de elecciones federales (Presidencia, diputaciones o senadurías), o ante el Organismo Público Local Electoral (OPLE) de tu estado si se trata de comicios locales (gubernaturas, alcaldías o diputaciones locales)

(Art. 3 numeral 1, inciso a, 470 párrafo 1 inciso c, 474, párrafo 1 inciso a de la LGIPE)

216. ¿Qué es un acto anticipado de campaña?

Un acto anticipado de campaña consiste en cualquier manifestación o expresión pública realizada fuera del periodo legal establecido para las campañas electorales que busque promover una candidatura o solicitar el voto.

(Art 3, Párrafo 1, inciso a) de la LGIPE)

217. ¿Puedo votar si tengo alguna discapacidad?

Sí, por supuesto que puedes votar si tienes alguna discapacidad

Si, el derecho al voto en México es universal y el estado tiene la obligación legal de garantizar que existan las condiciones de accesibilidad necesarias para que lo ejerzas libremente.

El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, protegiendo el derecho de todos a ejercerlo sin barreras.

La ley regula que los ciudadanos mexicanos residentes en el territorio nacional, que se encuentren incapacitados físicamente para acudir a inscribirse ante las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio, deberán solicitar su inscripción por escrito, acompañando la documentación que acredite su incapacidad. En su caso, la Dirección Ejecutiva dictará las medidas pertinentes para la entrega de la Credencial para Votar del elector físicamente impedido.

(Art. 7 y 141 de la LGIPE)

VI.F.1 Debates.

218. ¿Qué son los debates en materia electoral?

Son los actos públicos celebrados durante el periodo de campaña, en los que participan las personas candidatas para un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, plataformas electorales y planteamientos de interés social y político, bajo un formato equitativo previamente establecido (**Artículo 409, primer párrafo, del CIPECM**).

219. ¿El IECM organiza debates entre personas candidatas a cargos de elección popular?

El IECM organizará los debates a celebrarse entre las candidaturas a cargos de Jefatura de Gobierno, Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027 en esta ciudad.

El artículo 409 del CIPECM establece que el IECM organizará, por lo menos, tres debates para la Jefatura de Gobierno y un debate para Diputadas o Diputados de Mayoría Relativa y Alcaldesa y Alcaldes, conforme a las siguientes bases y principios:

I. Los debates tienen por objeto proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de las y los candidatos, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de

la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ésta;

II. El IECM promoverá ante los medios de comunicación, instituciones académicas, sociedad civil, así como ante personas físicas y morales, la organización y celebración de estos ejercicios de información, análisis y contraste de ideas, propuestas y plataformas electorales;

III. El IECM convocará a las y los candidatos que cuentan con registro para contender por el cargo de elección en cuestión. Los debates deberán contar con la participación de por lo menos dos de las y los candidatos que cuenten con registro para contender por el cargo de elección en cuestión, garantizando condiciones de equidad en el formato y trato igualitario. La inasistencia de uno o más de las y los candidatos invitados, no será causa para la no realización de los mismos.

IV. El IECM organizará debates entre todas y todos los candidatos a Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, y deberá promover la celebración de debates entre los demás cargos de elección popular a nivel local, para lo cual, las señales radiodifundidas que el Instituto Electoral genere para este fin podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

El IECM deberá garantizar que en la transmisión de los debates aparezca a cuadro la cintilla que haga referencia a evitar la compra y coacción del voto, así como la promoción del voto libre y secreto.

V. Los debates de las y los candidatos a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y canales de televisión de las concesionarias locales de uso público, en esta entidad.

VI. El nivel de difusión abarcará la totalidad del área geográfica donde se verificará la elección de que se trate; y

VII. El esquema del debate será acordado por las y los representantes de los Partidos y Candidatas o Candidatos sin partido, con la mediación del IECM.

220. ¿A partir de cuándo se realizarán los debates que organice el IECM?

Se realizarán a partir del inicio de las campañas. En cada ejercicio, el IECM garantizará condiciones de trato igualitario para todas y todos los participantes

221. ¿Quién puede participar en un debate?

En los debates que organice el IECM podrán participar las personas candidatas que cuenten con su registro ante ese Instituto y que hayan manifestado su interés en asistir.

222. ¿Cómo me entero de las fechas de los debates que me interesa seguir?

Le pedimos estar atento a las cuentas de redes sociales del IECM para dar seguimiento. Todos estos debates se transmitirán por las plataformas digitales del IECM y, además, se difundirán por diversos medios de comunicación y algunos sitios de gran afluencia en la Ciudad.

VI.F.2 Monitoreo de Medios de Comunicación.

223. ¿El IECM realiza algún monitoreo de medios de comunicación?

Sí. El IECM realiza el monitoreo con perspectiva de género a espacios que difunden noticias durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.

Todos los resultados del monitoreo serán públicos y estarán disponibles en www.iecm.mx

224. ¿El monitoreo busca o pretende censurar a medios de comunicación?

No. El monitoreo no pretende censurar a ningún medio de comunicación. El IECM es respetuoso y busca potenciar el ejercicio de la libertad de expresión. El monitoreo pretende dotar a la ciudadanía de la capital del país de información cierta, oportuna, completa, plural e imparcial, respecto del tratamiento que se da en los noticiarios de la radio y televisión, a las precampañas y campañas en el marco del proceso electoral local 2026-2027

VI. G. Jornada electoral

225. ¿Cuándo es la jornada electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027?

Iniciará a las 8:00 de la mañana el 6 de junio de 2027 y terminará con la entrega de los paquetes electorales a los Consejos Distritales del IECM.

226. ¿Quiénes y cómo pueden emitir su voto?

En territorio nacional, podrá votar la ciudadanía en las Mesas Directivas de Casilla Únicas (**MDCU**) que cuenten con credencial de elector vigente con domicilio en la Ciudad de México y, que esté registrada en la Lista Nominal de Electores con el corte que se establezca, o bien, presenten una resolución favorable expedida por el TEPJF.

En territorio nacional, podrá votar la ciudadanía en postración (**VA**) que haya solicitado su Credencial para Votar bajo el amparo del artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, previa solicitud validada por el INE.

En territorio nacional, podrán votar las personas en prisión preventiva (**VPPP**) que no tengan sentencia condenatoria, previa solicitud validada por el INE.

Para el caso de las mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero, podrán votar desde el extranjero aquellas personas que cuenten con credencial de elector, en modalidad postal, electrónica por internet o presencial en las sedes consulares.

227. ¿Cuáles son las modalidades para emitir el sufragio?

Para la ciudadanía en general, en modalidad presencial a través de las Mesas Directivas de Casilla Única instaladas cerca de sus domicilios.

Para las personas en estado de postración y en prisión preventiva, a través del ejercicio anticipado del voto.

228. ¿Cómo votan las personas con voto anticipado en postración?

En sus domicilios, con apoyo del personal previamente capacitado y designado por el INE, a través de la Junta Local Ejecutiva y sus Juntas Distritales Ejecutivas.

229. ¿Cómo se van a contabilizar los votos de las personas en postración y de las personas en prisión preventiva?

En las Mesas de Escrutinio y Cómputo (MEC VA y MEC VPPP) que se instalarán en la Ciudad de México.

Las MEC VA y MEC VPPP se instalarán en las Juntas Distritales Ejecutivas que correspondan en la Ciudad de México.

230. ¿En dónde se ubicarán las MDCU y cuántas habrá?

El listado definitivo, con el número y ubicaciones de MDCU se publicará en el mes de mayo de 2027. Las MDCU se ubicarán en espacios públicos y privados, conocidos por la ciudadanía y que sean de fácil y libre acceso.

231. ¿Dónde ubicar la casilla en la que me corresponde votar el 6 de junio de 2027?

El IECM pone a disposición de las y los chilangos el Sistema de Consulta del Marco Geográfico Electoral 2026-2027, con el fin de que las personas ingresen al sitio y ubiquen la casilla que les corresponde para votar el próximo 6 de junio.

Para conocer la ubicación de la casilla en la que te corresponde votar, podrás consultar desde tu celular, computadora o cualquier dispositivo.

Para realizar la consulta deberás tener a la mano tu Credencial para Votar e identificar el número de sección electoral que aparece en ella. Para ello, las y los capitalinos deberán ingresar en el sitio el número de la sección que viene al frente de su Credencial de Elector y el Sistema les indicará la dirección y ubicación geográfica en Google Maps de la casilla de votación.

También podrás solicitar orientación a través del Centro de Información Telefónica del Instituto Electoral de la Ciudad de México (CITIECM) y consultar los medios oficiales del IECM y del INE.

La ubicación definitiva de las casillas deberá consultarse una vez que sea aprobada y publicada por la autoridad electoral competente.

VI. G. 1 Supervisores Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales (SEL y CAEL)

232. ¿Quién es una o un CAEL?

La o el CAEL es la persona que realiza actividades de asistencia electoral para apoyar el desarrollo de la elección local. Entre otras tareas, participa en la preparación y entrega de documentación y materiales electorales, el PREP-Casilla, los mecanismos de recolección y los cómputos electorales.

233. ¿Quién es una o un SEL?

La o el SEL es la persona encargada de coordinar, apoyar y verificar las actividades de asistencia electoral que realizan las y los CAEL a su cargo, tanto en campo como en gabinete.

234. ¿Cuál es la diferencia entre una o un SEL y una o un CAEL?

La o el SEL tiene principalmente funciones de coordinación, supervisión y seguimiento de las actividades de las y los CAEL. Por su parte, las y los CAEL realizan directamente diversas actividades de asistencia electoral.

235. ¿Qué hacen las y los CAEL antes de la Jornada Electoral?

Participan en actividades como el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas, la integración de los paquetes electorales y su entrega a las personas funcionarias de las mesas directivas de casilla. También pueden apoyar en el equipamiento y acondicionamiento de las casillas.

236. ¿Las y los CAEL participan en los cómputos electorales?

Sí. Pueden auxiliar en diversas actividades durante los cómputos locales, entre ellas la clasificación y el nuevo conteo de votos cuando corresponda.

237. ¿Qué es un recuento de votos?

Es un nuevo escrutinio y cómputo de los votos de una casilla, que puede realizarse de manera parcial o total conforme a los supuestos establecidos en la normativa aplicable.

238. ¿Qué hacen las y los CAEL cuando se realiza un recuento de votos?

Pueden auxiliar en la clasificación y nuevo conteo de los votos, en el llenado de las constancias individuales y en otras actividades de apoyo durante el recuento.

239. ¿Qué pasa con los paquetes electorales durante los cómputos?

Las y los CAEL pueden auxiliar en el traslado de los paquetes de la bodega electoral al pleno del Consejo Distrital o Municipal o a los grupos de trabajo, y posteriormente apoyar en su regreso para su resguardo.

240. ¿Cómo se registran los resultados de un recuento?

Las y los CAEL pueden auxiliar en la captura y verificación de los resultados del nuevo escrutinio y cómputo en el sistema informático que se utilice para el cómputo correspondiente.

241. ¿Qué hacen las y los CAEL después de la Jornada Electoral?

Entre otras actividades, pueden participar en la recolección y traslado de los paquetes electorales, apoyar en su recepción y depósito, recuperar materiales electorales y auxiliar posteriormente en los cómputos.

242. ¿Cuál es la función de las y los SEL y CAEL en el proceso electoral?

Su función es apoyar y contribuir al adecuado desarrollo de diversas actividades de asistencia electoral, como la preparación y distribución de documentación y materiales electorales, el PREP-Casilla, los mecanismos de recolección, el reporte de incidentes y los cómputos electorales.

243. ¿Qué momentos integran la jornada electoral en las MDCU?

1. Preparación e instalación de la casilla
2. Desarrollo de la votación
3. Escrutinio y cómputo de las elecciones
4. Integración de los expedientes de casilla y de los paquetes electorales
5. Publicación de resultados y clausura de la casilla

6. Traslado de los paquetes de resultados a los órganos electorales respectivos

244. ¿De qué manera el IECM monitorea la instalación e integración de las casillas el día de la Jornada Electoral?

Mediante el Sistema de Información sobre la Jornada Electoral (SIJE), que es administrado por el INE. Este sistema informa sobre la integración de las Mesas Directivas de Casilla en cuanto al funcionariado, representantes de partidos políticos y candidaturas sin partido, personas observadoras electorales y los incidentes que se presenten durante la jornada electoral.

245. ¿Qué es un incidente?

Es un suceso o evento que interrumpe u obstaculiza el desarrollo normal de la jornada electoral en las casillas electorales y pertenecen al Catálogo de Incidentes SIJE

246. ¿Se puede ingresar con celular a la casilla y tomar fotografía a la boleta electoral?

Sí, puedes llevar tu celular a la casilla el día de la votación, ya que ninguna autoridad electoral en México te puede prohibir el ingreso con tus pertenencias personales. Sin embargo, debes tomar en cuenta los organismos locales exhortan formalmente a las personas ciudadanas a no utilizar el celular dentro de la mampara. Esto se hace con el fin de proteger el secreto del voto y prevenir sospechas de coacción o compra de sufragios ya que es un delito electoral.

247. ¿Qué es un voto válido y un voto nulo?

Para determinar la validez o nulidad de los votos se observarán las reglas siguientes:

- a) Se contará un voto válido por la marca que haga el elector en un solo cuadro en el que se contenga el emblema de un partido político;
- b) Se contará como nulo cualquier voto emitido en forma distinta a la señalada,

(Art. 291 inciso a y b de la LGIPE)

248. ¿Quiénes son las personas responsables de suministrar la información para el SIJE?

Las personas Capacitadoras Asistentes Electorales o Supervisoras Electorales Federales, a través de la app SIJE.

249. ¿Puedo saber qué fuerza política es la ganadora el día de la jornada electoral, antes de que concluya el cómputo distrital?

No. Sin embargo, los conteos rápidos permiten conocer las tendencias de los resultados la misma noche de la jornada electoral, esto es, las fuerzas políticas que obtendrían el primero y segundo lugar.

250. ¿Qué son los conteos rápidos?

Son un ejercicio estadístico diseñado con la finalidad de estimar con oportunidad y confiabilidad los resultados finales de una elección la misma noche de la jornada electoral, a partir de una muestra aleatoria del total de casillas instaladas.

251. ¿Por qué y para qué elección implementa los conteos rápidos el IECM?

La LGIPE, el CIPECM y el Reglamento de Elecciones del INE establecen que el Consejo General del IECM tiene la facultad de determinar la viabilidad de realizar conteos rápidos y ordenar su realización con base en las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla, a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, tratándose de las elecciones de Diputaciones al Congreso y de Alcaldías.

En este Proceso Electoral Local Ordinario, el IECM llevará a cabo los conteos rápidos para la elección de las Alcaldías de las 16 demarcaciones territoriales.

252. ¿Cuál es la fuente de información para los conteos rápidos?

Los resultados asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla que son llenadas por el funcionariado de casilla en el escrutinio y cómputo, el día de la elección.

253. ¿Quiénes son las personas responsables de suministrar la información para los conteos rápidos?

Las personas Capacitadoras Asistentes Electorales y/o Supervisoras Electorales, mediante la captura de la información de manera directa al Sistema de Conteos Rápidos (SCR) utilizando un dispositivo móvil o a través de una llamada telefónica al Centro de Atención Telefónica para los conteos rápidos (CAT).

254. ¿Qué es el Sistema de Conteos Rápidos?

Es un sistema informático desarrollado por el personal del IECM, en el cual se captura y se procesan los resultados electorales de las casillas pertenecientes a la muestra, para generar las estimaciones de los resultados de la jornada electoral. Cabe mencionar que el sistema es auditado para comprobar su robustez y funcionalidad.

255. ¿Qué es el Centro de Atención Telefónica para los conteos rápidos?

Es un espacio instalado en las oficinas centrales del IECM, mediante el cual se recibe y captura en el SCR, la información de los resultados electorales recibida vía telefónica.

256. ¿Qué es el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)?

Es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos de las elecciones, mediante la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas. Permite a la ciudadanía consultar oportunamente los resultados a través de Internet, bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de la información.

(Art. 219 de la LGIPE; Art. 336 del Reglamento de Elecciones del INE).

257. ¿Los resultados publicados en el PREP son definitivos?

No. Los resultados del PREP son preliminares, tienen carácter informativo y no sustituyen los cómputos que realizan los Consejos Distritales del IECM, que son los que determinan los resultados oficiales de las elecciones.

(Art. 219 de la LGIPE; 336 del Reglamento de Elecciones del INE).

258. ¿Dónde y cuándo podrán consultarse los resultados del PREP?

Los resultados podrán consultarse gratuitamente en el sitio de Internet que habilite el IECM. La dirección electrónica, la fecha y el horario de inicio de la publicación serán aprobados y difundidos oportunamente por el Instituto, conforme a la normativa y a los acuerdos aplicables al Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.

259. ¿Cuál es la diferencia entre el PREP, los conteos rápidos y los cómputos distritales?

El PREP publica resultados preliminares capturados de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas; los conteos rápidos son ejercicios estadísticos que estiman tendencias a partir de una muestra de casillas, y los cómputos distritales consisten en la suma oficial de los resultados asentados en las actas y, en su caso, en el recuento de votos. Los resultados definitivos derivan de los cómputos distritales y de las resoluciones de las autoridades jurisdiccionales.

260. ¿Cómo se declaran válidos los resultados de la elección?

La declaratoria se inicia con la remisión de documentación y expedientes electorales a los consejos distritales; se concluye con los cómputos y declaraciones que realice el Consejo del Instituto o, en su caso, con las resoluciones que emita el tribunal electoral.

261. ¿Cómo se declara válida la elección en general?

La declaratoria de validez de la elección inicia cuando se da resolución o con la constancia de que no se interpusieron recursos jurídicos para corregir, modificar, revocar o anular las resoluciones que se consideran no legales; concluye cuando la Sala Superior del Tribunal Electoral aprueba el dictamen que contenga el cómputo final y las declaraciones de validez de la elección.

VI. G. 2 Anulación de la jornada y medios de impugnación.

262. ¿Cuáles son las causales de nulidad de la votación recibida en una casilla

Cuando se acrediten circunstancias que afecten las garantías del procedimiento electoral para la emisión libre, secreta, directa y universal del sufragio, o por violación directa a las características con que debe emitirse el sufragio:

- I. Instalar la casilla o realizar el escrutinio y cómputo, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado por el Consejo Distrital o el INE, según sea el caso;
- II. Entregar sin causa justificada el paquete electoral que contenga los expedientes electorales al Consejo Distrital, fuera de los plazos que señala el CIPECM;
- III. La recepción de la votación por personas u órganos distintos a los facultados por el CIPECM;
- IV. Haber mediado dolo o error en la computación de los votos que sea irreparable y esto sea determinante para el resultado de la votación;
- V. Permitir sufragar a quien no tenga derecho, en los términos del CIPECM, y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;
- VI. Haber impedido el acceso a los representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones o a los titulares de las candidaturas sin partido, o haberlos expulsado sin causa justificada;
- VII. Ejercer violencia física o presión sobre los funcionarios de la MDCU, sobre el electorado o representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones o candidaturas sin partido, siempre que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación;
- VIII. Se compruebe que se impidió, sin causa justificada, ejercer el derecho de voto a la ciudadanía y esto sea determinante para el resultado de la votación; y
- IX. Existir irregularidades graves, no reparables durante la jornada electoral o en el cómputo distrital, que en forma evidente hayan afectado las garantías al sufragio.

263. ¿Cuáles son las causales de nulidad de una elección?

I. Cuando alguna o algunas de las causas señaladas en el artículo anterior se acrediten en por lo menos el 20% de las casillas, en el ámbito correspondiente a cada elección;

II. Cuando no se instalen el 20% de las casillas en el ámbito correspondiente a cada elección y consecuentemente la votación no hubiere sido recibida;

III. Cuando los dos integrantes de la fórmula de candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa sean inelegibles;

IV. Cuando quien ostente la candidatura a la Jefatura de Gobierno sea inelegible;

V. Cuando la candidatura a la Alcaldía sea inelegible;

VI. Cuando los dos integrantes de la fórmula de candidaturas a concejales por el principio de mayoría relativa sean inelegibles;

VII. Cuando el Partido Político, Coalición o candidatura sin partido, sobrepase en un cinco por ciento los topes de gastos de campaña en la elección que corresponda y tal determinación se realice por la autoridad electoral competente, en términos de lo previsto en el CIPECM o en la LGIPE, según corresponda. En este caso, dichas candidaturas no podrán participar en la elección extraordinaria respectiva;

VIII. Cuando el partido político, coalición, candidatura común o candidatura sin partido, adquiera o compre cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley;

IX. Cuando el partido político, coalición, candidatura común o candidatura sin partido reciban o utilicen recursos de procedencia ilícita o recursos públicos en las campañas;

X. Cuando se acredite la existencia de la violación a los derechos humanos de la ciudadanía en materia político electoral, en forma individual o colectiva, las obligaciones relativas al principio de paridad de género o por actos constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género. Incluyendo los procesos electivos de participación ciudadana, el Tribunal deberá, además, dar vista a las autoridades correspondientes; y

XI. Cuando se acredite la compra o coacción del voto, así como el empleo de programas sociales y gubernamentales con la finalidad de obtención del voto.

El Tribunal deberá, además, dar vista a las autoridades correspondientes.

Las irregularidades mencionadas en las fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XI deberán ser graves, dolosas y determinantes. Dichas violaciones deberán acreditarse de manera objetiva y material.

Se entenderá por violaciones graves, aquellas conductas irregulares que produzcan una afectación sustancial a los principios constitucionales en la materia y pongan en peligro los procesos electorales y sus resultados.

Se calificarán como dolosas, aquellas conductas realizadas con pleno conocimiento de su carácter ilícito, llevadas a cabo con la intención de obtener un efecto indebido en los resultados del proceso electoral.

264. ¿Cuál es la vía para impugnar los resultados de los cómputos?

El juicio electoral, en términos de lo establecido en los artículos 104 al 121 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.

El plazo para interponer este juicio iniciará al día siguiente a la conclusión del cómputo distrital de la elección de que se trate; asimismo, para efecto de contabilizar el plazo se estará a la fecha del acta que emita el Consejo correspondiente.

No se podrá impugnar más de una elección en un solo escrito, salvo que se trate de elecciones de diputados y concejales por ambos principios y los casos estén vinculados.

(Art. 104 y 106, de la LPECM).

VI. H. Personas funcionarias de Mesas Directivas de Casilla Única (MDCU)

265. ¿Qué son las MDCU?

Las MDCU, como autoridad electoral son los órganos electorales integrados por ciudadanos y ciudadanas que tienen a su cargo respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo en cada una de las casillas en donde serán electas las personas que ocuparán los cargos públicos tanto locales como federales.

266. ¿Cómo se integra una MDCU?

Para elecciones concurrentes, las MDCU se integran por:

- 1 presidencia
- 2 secretarías
- 3 escrutadores
- 3 suplencias generales

267. ¿Cuáles son los requisitos para ser funcionarios de MDCU?

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad.
- Ser residente en la sección electoral que comprenda a la casilla.
- Estar inscrito/a en el Registro Federal de Electores.
- Contar con Credencial para Votar vigente.
- Estar en ejercicio de sus derechos políticos.
- Tener un modo honesto de vivir.
- Haber participado en el curso de capacitación electoral impartido por la JDE correspondiente.
- No ser servidor/a público/a de confianza con mando superior ni tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía.
- Saber leer y escribir.

268. ¿Los funcionarios que integrarán las MDCU podrán votar en la misma casilla donde fungen como tal?

Sólo si se encuentran registrados en la Lista Nominal de Electores con fotografía correspondiente a la Casilla en la que fueron designados sino podrán emitir su voto en la casilla que les corresponda de esa sección, conforme a la letra inicial de su apellido paterno.

VII. Voto en el extranjero.

269. ¿A que cargos de elección popular tiene derecho a votar en el Proceso Electoral Local 2026-2027 las personas originarias de la Ciudad de México radicadas en el extranjero?

El artículo 6, fracción I, del CIPECM, establece que es derecho de la ciudadanía votar en las elecciones federales y locales, así como en las consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana. Asimismo, dispone que las personas ciudadanas de la Ciudad de México residentes en el extranjero tendrán derecho a emitir su voto exclusivamente para el caso de la Diputación Migrante.

270. ¿Qué es una diputada o diputado migrante?

Es la persona candidata ganadora al obtener la mayoría de votación total válida emitida en el extranjero. Para este cargo se elegirá una Diputación por el principio de Mayoría Relativa al Congreso de la Ciudad de México, que será electa por un periodo de tres años.

También se considera la figura de representación política de la comunidad de la Ciudad de México que vive en el extranjero

271. ¿Qué debo observar si resido en el extranjero, pero quiero participar eligiendo a las autoridades en la Ciudad de México?

Tomar en cuenta que, para ejercer el derecho al voto, la ciudadanía originaria residente en el extranjero deberá contar con Credencial para Votar con fotografía expedida por el INE cuyo registro corresponda a la Ciudad de México, lo que permitirá acreditar la residencia en esta entidad federativa, aun sin radicar en ella.

272. ¿Cómo puedo saber si mi Credencial para Votar es válida en las próximas elecciones?

Puedes ingresar a la página <http://listanominal.ine.mx> y consultar si tu credencial para votar se encuentra vigente o, en su caso, comunícate a INETEL sin costo desde cualquier parte de México al teléfono 800-433-2000, de los Estados Unidos de América al 1-866-986-8306, o desde el resto del mundo, con servicio por cobrar, al teléfono +52 (55) 5481-9897.

273. Para obtener tu credencial si estás en el extranjero y eres originario de la ciudad de México, hay que seguir 4 pasos:

- Paso 1: Preparar los documentos (comprobante de nacionalidad, identificación con fotografía y comprobante de domicilio).
- Paso 2. Ubicar el consulado donde radiques. (Identifica la embajada o el consulado de México más cercano donde podrás realizar el trámite).

- Paso 3. Agendar y acudir a la cita. (Programa tu cita y acude personalmente con la documentación necesaria para completar el trámite).
- Paso 4. Recibe y confirma que ya la tienes:
 1. Ten a la mano tu folio. Te fue entregado al momento de realizar tu trámite.
 2. Elige como confirmar:
 - Por teléfono, llamando al INETEL al 1 (866)9868306, sin costo desde EU; +52(55)5481 9897.
 - Por internet, visitando votoextranjero.mx.

(Considerando 20 del Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2026 emitido por el CG y material digital del INE en https://inemexico-my.sharepoint.com/personal/beatriz_cabrera_ine_mx/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fbeatriz%5Fcabrera%5Fine%5Fmx%2FDocuments%2FDocumentos%2F2026%2FMaterial%20gr%C3%A1fico%2FSeptiembre%2FSeptiembre&ga=1)

274. ¿Cómo puedo informarme si resido en el extranjero, pero quiero participar en las elecciones del 2027?

En la página institucional del IECM, www.iecm.mx se encuentra toda la información al respecto.

Se puede consultar la página de Voto Chilango <http://www.votochilango.mx/> la cual tiene información relevante para las personas oriundas de la Ciudad de México residentes en el extranjero. También sugerimos estar pendiente de las redes sociales del IECM (Facebook, Instagram, X, TikTok).

275. Para votar en el extranjero, ¿Cómo puedo emitir mi voto?

Para poder votar desde el extranjero se requiere tener una Credencial para Votar vigente, la cual puede ser emitida tanto en México como en el extranjero, y realizar su registro en la Lista Nominal del Electorado en el Extranjero (LNE-Extranjero).

1. Ten a la mano la aplicación tu credencial para votar
2. Descarga de las tiendas de Google Play y App Store la app “Mi INE. Mi voto donde esté”.
3. Realiza tu solicitud de registro para participar en las elecciones locales 2027
4. Selecciona la modalidad de votación de tu preferencia:
 - **Modalidad Electrónica por internet:**
 - Utilizarás un dispositivo con acceso a internet
 - Podrás votar a través del sistema electrónico habilitado por el INE conocido como “sistema de voto Electrónico por internet” (SIVEI).
 - Recibirás por correo electrónico la información necesaria para ingresar al SIVEI.

- Ingresas al sistema, eliges tus opciones y confirmas tu voto.
- **Modalidad Postal**
- Recibirás en el domicilio registrado tu paquete electoral postal
- Podrás emitir tu voto y enviarlo de regreso siguiendo las indicaciones correspondientes.
- Deberás considerar el tiempo que puede tomar el envío de regreso a México.
- **Modalidad presencial:**
- Podrás votar en el Módulo Receptor de Votación que seleccionaste durante tu registro.
- Verifica previamente la dirección del módulo que seleccionaste y acude con anticipación el día de la elección.

(material digital del INE en https://inemexico-my.sharepoint.com/personal/beatriz_cabrera_ine_mx/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fbeatriz%5Fcabrera%5Fine%5Fmx%2FDocuments%2FDocumentos%2F2026%2FMaterial%20gr%C3%A1fico%2FSeptiembre%2FSeptiembre&ga=1)

VIII. Voto de las personas en estado de postración.

276. ¿Quiénes son las personas en estado de postración?

Con base en el artículo 4, inciso C, fracción II. Bis del CIPECM, se define el estado de postración como un abatimiento por enfermedad o aflicción, es decir, que una persona no es capaz de hacer ciertas actividades o moverse por su cuenta de forma permanente derivado de alguna discapacidad certificada médicamente.

277. ¿Qué deben hacer las personas en postración para ejercer su voto?

Las personas en postración primero deben solicitar al INE la emisión o actualización de su Credencial para Votar, con base en lo dispuesto en el artículo 141 de la LGIPE.

278. ¿Como participan las personas en la modalidad de voto anticipado?

Las personas con discapacidad que se encuentran imposibilitadas de asistir a una casilla y sus cuidadoras primarias participarán a través de boletas impresas que se les harán llegar a sus domicilios en el periodo del **15 al 26 de mayo** de 2027.

Acuerdo INE/CG565/2026. Anexo Único. Modelo de Operación para la organización del Voto Anticipado para el Proceso Electoral Concurrente 2026 – 2027 y las elecciones extraordinarias que de este deriven. Apartado 4.2. Periodo de Votación Anticipada.

IX. Voto de las personas en prisión preventiva

279. ¿Qué es el voto para las personas en prisión preventiva?

Durante el Proceso Electoral Concurrente 2026-2027, las personas en prisión preventiva en los centros penitenciarios de la Ciudad de México que no cuenten con sentencia firme tienen derecho a emitir su voto en la elección de Diputaciones y Alcaldías, entre otros cargos de elección popular

(Considerando 15 del Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2026 emitido por el CG)

280. Para votar, ¿qué deben hacer las personas en prisión preventiva?

Se hará llegar una invitación a dichas personas, junto con una solicitud individual personal de inscripción a la Lista Nominal del Electorado en Prisión Preventiva (SIILNEPP). Se debe estar inscrito a dicha Lista Nominal para poder emitir su voto.

281. ¿Qué requisitos deben cumplir las personas en prisión preventiva, para poder tener derecho al voto?

Estar en el supuesto de medida cautelar bajo prisión preventiva en algún centro penitenciario de la Ciudad de México, considerado para el ejercicio del VPPP.

Estar inscritas en la Lista Nominal del Electorado en Prisión Preventiva en territorio nacional.

Manifestar su intención de ejercer su derecho al voto por la vía presencial anticipada, mediante el llenado, firma y/o estampado de la huella digital y entrega de la solicitud SIILNEPP.

No tener suspendidos sus derechos políticos-electorales por una sentencia condenatoria o resolución en la que imponga pena de prisión y la suspensión de esos derechos.

(Art. 34 de la CPEUM y 9 párrafo 1 de la LGIPE)

282. ¿Participan todos los centros penitenciarios?

No. Algunos centros penitenciarios únicamente reciben a personas que ya cuentan con sentencia condenatoria (no en prisión preventiva); además, a nivel nacional, se determinó que algunos centros penitenciarios no pueden garantizar las condiciones de seguridad necesarias para instalar las mesas de votación. Por ello, los centros penitenciarios que participarán se acordarán con la autoridad penitenciaria.

X. Agentes Externos

En este apartado se describirán las características de los agentes externos al IECM, que pueden presentarse el día de la Jornada Electoral.

X. A Cobertura de la Jornada Electoral por los medios de comunicación

283. ¿Cómo podrá el representante de un medio de comunicación, realizar la cobertura de la jornada electoral?

Los periodistas que deseen realizar la cobertura de las actividades previas a la jornada pueden presentarse en la sede central del IECM y hacer uso de la sala de prensa que se tiene funcionando. Deberán contar con identificación expedida por su medio de comunicación deberán acreditarse ante la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión.

Los periodistas, al igual que cualquier otro ciudadano deberán ceñirse al orden y límites de control que establezcan los órganos desconcentrados.

284. ¿De qué derechos gozan los periodistas y qué limitantes van a tener durante la jornada electoral?

Recibir información oportuna y confiable, asistir a las ruedas de prensa, acceder a entrevistas con funcionarios, enviar información a sus medios desde la sala de prensa y podrán ingresar a la sala de prensa del IECM. Sus responsabilidades serán observar en todo momento las leyes vigentes en la materia.

285. ¿Los periodistas podrán llamar a las oficinas del IECM para solicitar información?

Sí, también asistir a la sala de prensa en la que recibirán la información de las actividades relacionadas con el proceso, estadísticas generales, así como todo lo referente a la jornada electoral que oficialmente informe el IECM.

286. ¿Se pueden videografiar las actividades realizadas en la Casilla?

Por lo que hace a medios de comunicación o ciudadanos en general, no se puede acceder a la Casilla con el propósito deliberado de videografiar, ya que el ingreso es sólo para votar. Sin embargo, éstos podrían hacerlo desde el exterior de la Casilla, evitando obstruir el ingreso de los electores. Preferentemente, deberán portar la acreditación que expide el IECM para los representantes de los medios de comunicación.

287. ¿De qué manera el IECM facilita el trabajo de las personas representantes de los medios de comunicación?

En el IECM realiza todas sus actividades bajo el principio de máxima publicidad y transparencia. Las actividades de la institución relacionadas con el proceso electoral son públicas. A través de las redes sociales, el Instituto transmite y difunde, prácticamente, todas las actividades del proceso electoral local.

288. ¿De qué derechos gozan los periodistas y qué limitantes van a tener durante la jornada electoral?

Recibir información oportuna y confiable del IECM, asistir a conferencias de prensa, debates y demás actividades institucionales, entrevistar a las y los consejeros electorales y demás funcionariado del IECM.

En particular, durante la jornada electoral, el IECM dispondrá de espacios en la Carpa de la Información y la Sala de Prensa para posibilitar la transmisión de la información que se genere desde el IECM.

X. B Seguridad Pública y Ejército

289. ¿Va a estar la policía o el ejército en las Casilla?

Los cuerpos de seguridad de la Ciudad de México, que no incluyen a los del ejército, no pueden estar en las Casillas, salvo que justificadamente les requiera la persona que funja en la Presidencia de la Casilla para prestar auxilio a fin de asegurar el orden y garantizar el desarrollo de la Jornada electoral cuando lo requiera la Casilla, con motivo de lo cual podrán ingresar a éstas.

(Art. 438 párrafo segundo y 450 del CIPECM)

290. ¿Cuándo se puede solicitar el auxilio de la fuerza pública?

La persona que funja en la presidencia de la Casilla podrá solicitar, en todo tiempo, el auxilio de las fuerzas de seguridad pública — directamente a través del servicio de emergencia “911”— a fin de preservar el orden en la Casilla, y podrá solicitar el retiro de cualquier persona que indebidamente interfiera o altere el orden.

(Art. 438, párrafo segundo y 450, párrafo primero del CIPECM)

291. ¿Qué trato se le dará al ejército mexicano, podrán entrar armados a la Casilla?

En ningún caso se permitirá el acceso a las Casilla a personas que se encuentren armadas.

(Art. 437, párrafo tercero, del CIPECM).

292. ¿Qué debe hacerse en caso de que se produzca una agresión durante el desarrollo de la Jornada electoral?

Se debe dar aviso inmediatamente a los elementos de las fuerzas de seguridad pública que auxilian a la persona que funja en la presidencia de la Casilla, para que procedan a la detención del probable o probables responsables y los remitan a la Agencia del Ministerio Público correspondiente.

(Art. 135 del CIPECM, Art. 85, incisos e y f, de la LGIPE)

X.C Personas Observadoras Electorales y visitantes extranjeras

293. ¿Por qué puede haber observadores en la elección?

Es derecho de la ciudadanía mexicana participar como observadores de los actos y desarrollo de los procesos electorales.

Adicionalmente, visitantes extranjeros pueden realizar tareas de observación, con el fin de dotar de transparencia y certeza los procesos electorales.

294. ¿Qué es una persona observadora?

Es la persona facultada por la Ley para observar los actos de preparación y desarrollo del Proceso Electoral, así como los actos de la Jornada Electoral.

295. ¿Cuáles son las obligaciones de las personas observadoras?

- No sustituir, obstaculizar, cuestionar o presionar a las (os) responsables de las casillas en el ejercicio de sus funciones, así como a no interferir en el desarrollo de la Jornada electoral,
- No hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor o en contra de algún proyecto específico, y
- No externar expresiones de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales o de cualquier persona que se presente a votar.

296. ¿Cuáles son los requisitos para ser persona observadora?

- Ser ciudadano o ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno, ni haber sido candidato o candidata a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección;

- Asistir a los cursos de capacitación (presencial, a distancia o virtual), que impartan el INE, el IECM o alguna organización de personas observadoras electorales.
- No ser representante de partido político o de candidatura independiente ante la casilla.
- No haber sido designado o designada como integrante de mesa directiva de casilla.
- No ser persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni operadora de programas sociales y actividades institucionales cualquiera que sea su denominación, ni tampoco servidora de la nación.
- Presentar solicitud de acreditación, misma que incluye manifestación de cumplir con los requisitos legales

Para el Proceso Electoral Local 2026 -2027, el plazo de registro termina el 10 de mayo de 2027.

RECEPCIÓN DE SOLICITUDES	PRESENCIAL	POR ORGANIZACIONES	VIRTUAL	EXPEDICIÓN DE GAFETES Y CONSTANCIAS DE ACREDITACIÓN	EN SU CASO, PRESENTACIÓN DE INFORMES **
INICIO 11 / SEP / 2026	INICIO 1 / NOV / 2026	INICIO 1 / NOV / 2026	INICIO 1 / ENE / 2027	INICIO 1 / NOV / 2026	INICIO 7 / JUN / 2027
TÉRMINO 10 / MAY / 2027	TÉRMINO 17 / MAY / 2027	TÉRMINO 31 / MAY / 2027	TÉRMINO 31 / MAY / 2027	TÉRMINO 5 / JUN / 2027	TÉRMINO 6 / JUL / 2027

**Conforme al artículo 217, numeral 1, inciso j), de la LGIPE, las personas observadoras electorales pueden presentar informes sobre las actividades realizadas durante la observación electoral. Asimismo, las organizaciones de observadores electorales deberán informar a la Unidad Técnica de Fiscalización, dentro de los 30 días posteriores a la Jornada Electoral, el origen, monto y destino de los recursos utilizados.

(Art. 217 de la LGIPE, Acuerdo ACU/COEG/036/2026 del 11 de septiembre de 20262, Cartilla de inscripción como observador /observadora electoral 2026-2027)

297. ¿Cómo se comunica a quien quiere realizar actividades de observación que fue autorizada/o?

Una vez concluida la revisión de las solicitudes, se notificará a la persona solicitante de manera personal o por correo electrónico si se hubiese autorizado expresamente dicha modalidad para oír y recibir notificaciones, para que asista al curso de capacitación respectivo.

298. ¿Después de la Jornada Electoral, se tiene que presentar algún documento por parte de las personas observadoras?

Si, se deberá entregar un informe.

299. ¿Cuál es la función de las personas observadoras?

Además de observar las actividades de las diferentes etapas del Proceso Electoral, podrás participar en la observación de las siguientes modalidades de votación:

- Voto anticipado.
- Voto de las personas en prisión preventiva.
- Voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero.

La participación es voluntaria por lo que los gastos para realizar Observación Electoral en todo el territorio nacional y en el extranjero son responsabilidad de la o el ciudadano.

300. ¿En qué actividades pueden participar las personas observadoras?

Podrán integrarse y participar en la Red de Observación IECM.

Podrán participar en la Misión de Acompañamiento, a cargo de la Dirección de Vinculación con Organismos Externos (DVOE).

Las personas observadoras realizarán la observación portando su gafete de identificación en todas las etapas y/o actividades del Proceso Electoral Local Ordinario o Ejercicio de Participación Ciudadana del que se trate.

Adicionalmente, las personas observadoras podrán presentar ante el IECM, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG), la DVOE, adscrita a la Secretaría Ejecutiva, o las Direcciones Distritales, un informe sobre las actividades desarrolladas y observadas, en formato digital editable, a través de los correos electrónicos, observacion.ciudadana@iecm.mx u observacion@iecm.mx; o directamente en sus oficinas.

Los informes, juicios, opiniones o conclusiones presentados no tendrán efectos jurídicos sobre ninguna etapa de la Elección o sus resultados.

Lo anterior, con la finalidad de realizar la publicación y difusión de estos, por los medios que para tal efecto prevea el Instituto Electoral.

301. ¿Qué es la Red de Observación del IECM?

En la actualidad, la Red de Observación se compone por organizaciones de la sociedad civil y personas que, a título individual, participan observando los procesos electorales y de participación ciudadana, así como el actuar cotidiano del IECM.

Los trabajos de la Red son muy amplios, sus integrantes se vinculan con el IECM de forma permanente para compartir información de las actividades que realizan, ofrecer y recibir capacitación sobre diversas materias, y mantenerse actualizados en temas relevantes para la Ciudad de México.

302. ¿Cuál es el propósito de la Red de Observación del IECM?

Fortalecer la vinculación de manera permanente entre la ciudadanía de la Ciudad de México y las autoridades electorales, trabajar de forma conjunta para construir dinámicas para observar los procesos electorales y de participación ciudadana, tener incidencia para la toma de las decisiones públicas, así como visibilizar el trabajo que realiza la Red de Observación en materia de observación y capacitación electoral, con el propósito de tener un mayor alcance en el ejercicio de la observación electoral.

303. ¿Quiénes participan en la Red de Observación del IECM?

- a) Ciudadanas y ciudadanos a título individual.
- b) Organizaciones de la Sociedad Civil dedicadas a distintos temas como derechos humanos, participación ciudadana y promoción de la cultura democrática, desarrollo sustentable, medios de comunicación, accesibilidad e inclusión, género, juventud, desarrollo empresarial, construcción de ciudadanía, entre otros. También pueden participar aquellas que no trabajan temas específicamente electorales.
- c) Grupos de ciudadanas y ciudadanos.

304. ¿Cómo puedo integrarme a la Red de Observación del IECM?

Contáctate con la Dirección de Vinculación con Organismos Externos al teléfono 5554833800, Ext. 6135 o al correo observacion@iecm.mx

305. ¿Dónde encuentro más información de la Red de Observación del IECM?

En el micrositio de la Red de Observación IECM

<https://www.iecm.mx/www/redobservacion/page1.html>

306. ¿Qué es una persona visitante extranjera?

Es una figura legal reconocida en México para las personas con nacionalidad diferente a la mexicana, interesadas en presenciar y acompañar el desarrollo de los procesos electorales en territorio mexicano en sus distintas etapas.

307. ¿Ante qué autoridad electoral se debe hacer el trámite para obtener la acreditación como persona visitante extranjera?

El trámite se realiza ante el INE, una vez que su Consejo General emite la Convocatoria de cada proceso electoral, en la cual establece los requisitos para este fin.

308. ¿Para qué están autorizadas las personas visitantes extranjeras?

Los lineamientos del INE establecen que las personas visitantes extranjeras pueden:

- Conocer, presenciar e informarse sobre el desarrollo del Proceso Electoral en cualquiera de sus etapas y en cualquier ámbito del territorio nacional.
- Solicitar ante la autoridad electoral responsable del proceso electoral, la autoridad jurisdiccional competente, así como con partidos, candidatos y coaliciones, entrevistas o información sobre sus actividades.

XI. Vinculación con organismos externos

309. ¿Por qué se realiza la vinculación con el INE, así como con otras entidades de la sociedad?

La vinculación con el INE es resultado de lo que marca la reforma constitucional de febrero de 2014, en la que se establecen las directrices del nuevo Sistema Nacional Electoral (SNE).

Desde entonces, la organización de las elecciones es un proceso en el que participan y colaboran la autoridad nacional y los Organismos Públicos Locales Electorales.

Para tal motivo, es requerido la firma de un Convenio de Colaboración, en el que se precisan los alcances del INE y su papel rector del SNE, y la autoridad local en la organización del proceso electoral concurrente.

La vinculación institucional del IECM con diversas entidades y organismos públicos y privados también se realiza mediante la firma de instrumentos jurídicos, buscando en todo momento, multiplicar el efecto de los esfuerzos institucionales por la agregación de actores sociales e institucionales.

Buscando la canalización de una parte de los vínculos institucionales del IECM con las diversas entidades de la sociedad mexicana, la DVOE, realiza aproximaciones con personas jóvenes universitarias, organizaciones ciudadanas, personas que realizan observación electoral, otros organismos electorales locales, etcétera

310. ¿Cómo se efectúa la vinculación institucional con el INE?

La vinculación con la autoridad nacional electoral se realiza por medio de iniciativas, proyectos y organización de procesos electorales entre el INE y el IECM.

Además, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), creado por el INE, el cual es un sistema informático de comunicación entre la autoridad nacional y los 32 Organismos Públicos Locales Electorales, es posible recibir solicitudes de información del INE, así como el cumplimiento de mandatos de su Consejo General. Además de recibir consultas de

los OPLE respecto de la aplicación o interpretación de un instrumento normativo general, acuerdo o resolución.

En todo su desarrollo se busca el cumplimiento de los fines institucionales mutuos en materia de democracia, derechos político-electorales, libertad de expresión, participación ciudadana, derechos humanos y todo tipo de valores en pro de la ciudadanía.

311. ¿Cómo proponer un convenio de colaboración al IECM?

Puedes acudir a las oficinas de la DVOE, para la canalización de la iniciativa social o ciudadana y, de ser necesario, comenzar el procedimiento que el IECM sigue para la elaboración del proyecto de Convenio.

312. ¿Necesitas más información?

- Visita el sitio del IECM <https://www.iecm.mx/>
- Visita las redes oficiales del IECM Facebook, X, Instagram y YouTube
- Llama al teléfono del CITI +52 55 2652 1175
- Escríbenos en el WhatsApp del IECM 55 1911 1901